



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones:170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

RESOLUCION No.170

“Por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA, Cartagena, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010, y el Acuerdo No. 003 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA, Cartagena creado para ejercer las función de máxima autoridad ambiental en el perímetro urbano de la cabecera del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, encargado de administrar dentro del área de su jurisdicción, procurando el desarrollo sostenible del ambiente y los recursos Naturales renovables.

Que mediante escrito radicado bajo el No.004885 del 29 de Noviembre de 2011, el señor JEAN CLAUDE VANHALEN, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa OILTANKING COLOMBIA S.A.,manifiesta que de acuerdo con la Cesión de Derechos y Obligaciones contenidos en la Resolución No. 847 del 27 de Octubre de 2011, y teniendo en cuenta los Términos de Referencias entregados por el EPA, Cartagena, radico Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental, para la Ampliación del Terminal Portuario OILTANKING COLOMBIA S.A.,donde proyectan desarrollar Terminales de Entrega y Estaciones de Transferencias de Hidrocarburos Líquidos (Infraestructura de Almacenamiento Asociado al Transportes por Ducto) HITER-1-06. Localizados en el Kilómetro 12 Vía Mamonal–Cartagena de Indias.

Que mediante Memorando No. 1144 de fecha 05 de Diciembre de 2011, La Jefa de la Oficina Asesora Jurídica del EPA, Cartagena, remitió a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible de esta entidad, el Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental, para la Ampliación del Terminal Portuario OILTANKING COLOMBIA S:A., a fin de verificar los requisitos para adelantar el tramite de licenciamiento

Que mediante Memorando No. 1487 de fecha 20 de Diciembre de 2011, La Subdirección Técnica de desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena, verificó el Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental, presentado por el señor Jean Claude Vanhalen, Representante Legal de la Empresa Oiltanking Colombia S.A., para la ampliación del Terminal Portuario, de acuerdo a la normatividad ambiental

Artículo 24 del decreto 2820 de 2010, le solicitó presentar: Formulario Único de Licencia Ambiental, diligenciado.

Que con escrito radicado bajo el No. 005179 de fecha 21 de Diciembre de 2011, firmado por el señor JEAN CLAUDE VANHALEN, Representante Legal de la

Empresa OILTANKING COLOMBIA S.A., de acuerdo con el radicado 04885 del 29 de Noviembre de 2011, donde se presentó el documento de Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto AMPLIACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO OILTANKING COLOMBIA S.A., presentó Información Complementaria para el citado proyecto, anexando y aclarando el EIA. 1º.-Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental; 2º.- Certificado Cámara de Comercio de OILTANKING; 3º.-Los costos aproximados del proyecto son 78.052.800.000 Setenta y Ocho mil cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos o 40.400.000 US; 4º.-Diagrama de procesos de OILTANKING en donde se especifican las operaciones relacionadas; 5º.- Documento sobre las aclaraciones puntuales y resumidas de los permisos ambientales a solicitar de acuerdo con el alcance del proyecto, recordando que en el Capítulo 4 Demanda, Uso y Aprovechamiento del EIA se describen y se solicitan los permisos ambientales necesarios de acuerdo a lo establecido y caracterizado dentro de la línea base. y 6º.- Presentación del Plan de Contingencia y Emergencias para la etapa de construcción y operación que determina lo exigido para las normas aplicables y el desarrollo del mismo. Igualmente manifiesto que en los Anexos 10, 11 y 7 del radicado No. 04885 del 29 de Noviembre de 2011, se encuentran los Certificados del Ministerio de Interior, INCODER y copia del radicado ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia ICAHN del referido EIA.

Que, con base en la solicitud de ampliación del terminal e información complementaria presentada por el señor JEAN CLAUDE VANHALEN, Representante Legal de la Empresa OILTANKING COLOMBIA S.A., la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena, previa visita de inspección al sitio de interés, emitió el Concepto Técnico No. 0065 de fecha 10 de febrero de 2012, el cual se acoge en todas sus partes y haciendo parte integral de este acto administrativo en el que se describe el proyecto y las medidas que se pretenden implementar en los siguientes términos:

“(…) ANTECEDENTES

El artículo primero del Auto 0632 del 27 de diciembre de 2011 inicia el trámite administrativo de solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Ampliación del Terminal



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

Portuario Oiltanking Colombia S.A con el fin de hacer la evaluación al citado documento se practicó visita a las instalaciones donde funciona la empresa la cual fue atendida por el señor Alirio Serrano Almeida, HSSE & Terminal Manager, Oiltanking Colombia S.A Gabriel Medina, Director del Proyecto empresa Ambiental Consultores & Cia. Ltda., María Luisa Eslava, Ingeniería Ambiental de la empresa Ambiental Consultores & Cia. Ltda.

A través de Radicado No 00136 del 17 enero de 2012, se hace entrega copia de la consignación realizada por concepto de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la ampliación del Terminal Portuaria de Oiltanking.

Mediante Radicado No 00250 del 25 de enero de 2012 el señor Jean Claude Vanhaelen, Representante Legal de Oiltanking Colombia S.A, presenta el Complemento información Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la ampliación del Terminal Portuaria de Oiltanking de acuerdo a los requerimientos realizado mediante visita de fecha 6 de enero de 2011.

LOCALIZACIÓN

El proyecto se localiza en la zona industrial de Mamonal kilómetro 12, las coordenadas geográficas de dos de los puntos extremos del proyecto son 10°17'49,01"N, 75°30'28,44"O y 10°17'53,81"N, 75°30'17,30"O. El área que será intervenida limita al norte con la Bahía de Cartagena y el canal de acceso marítimo compartido con las diferentes instalaciones portuarias de la Zona Industrial del Mamonal; al este con instalaciones portuarias y de almacenamiento y manejo de graneles Vopak S.A.; al oeste con Zona Franca S.A.; y al este con la carretera a Mamonal o vía Cartagena-Pasacaballos.

DESCRIPCIÓN DE LAS FASES DEL PROYECTO

Oiltanking Colombia S.A. es una empresa encargada de la recepción, almacenamiento y despacho de sustancias químicas, hidrocarburos, derivados del petróleo y aceites de origen vegetal y mineral, a granel, que cumple con las normas nacionales e internacionales de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. El proyecto plantea la construcción de 6 diques y la ampliación de uno existente, para completar 13 diques; la instalación de 61 tanques de almacenamiento de diferentes capacidades y la ampliación del muelle de llegada de buques.

El proyecto de ampliación del terminal portuario se dividirá en 4 fases, diferenciadas por área y por actividades a realizar. La numeración de las fases indica el orden de realización. Además, se contempla una fase adicional que incluye todas las obras marítimas. El desarrollo de éstas depende de la evolución económica de los negocios de

Oiltanking Colombia S.A., es decir, se irán llevando a cabo las ampliaciones a medida que las necesidades de demanda lo ameriten. Las fases contempladas son las siguientes:

Fase 1. Esta fase se subdivide en 3, de la siguiente forma:

Fase 1, etapa A. Consiste en la construcción del llenadero de carrotanques del dique D; de la vía de acceso al dique A, del tanque TA-3400-1; la instalación de las fundaciones de 3 tanques en el dique A; y la construcción de un segundo tanque, TG-280-1. Esta etapa ya fue realizada bajo supervisión y aprobación del EPA, con los radicados 004286 de octubre de 2010 y 000877 de febrero de 2011. La etapa 1A está en 90%; la fase 1B en un 30%; la fase 1C en un 20%.

Fase 1, etapa B. Construcción de tres tanques en el dique A, TA-2030-1, TA-2610-1 y TA-2610-2.

Fase 1, etapa C. Construcción del dique de la zona H, de los 7 tanques de esta área, y de las tuberías que van al muelle.

Fase 2. Esta fase consta de cuatro obras de construcción: Ampliación del dique C y construcción de bases para 4 tanques de almacenamiento. Esta área cuenta con un área de 964m² que será ampliado a 2311m² con su respectivo dique aproximadamente. Además, se instalarán sobre esta estructura, cuatro tanques de almacenamiento. Las cimentaciones consisten en placas y vigas apoyadas sobre pilotes excavados in situ, cuyas dimensiones y cantidades estimadas en obra aún están por definirse. Construcción del dique J y construcción de 16 tanques de almacenamiento. Este dique cubrirá un área de 1813m² y contendrá 16 tanques..

Expansión de la zona de llenado de tambores. La instalación actual para el llenado, ubicada al sur del dique E, será ampliada a más del doble de su capacidad: de 400m² pasará a 863m², aproximadamente.

Parqueadero de camiones y zona de mantenimiento. Esta obra consiste en la adecuación de un área para el parqueo de los vehículos que ingresan al área para cargue. Esta zona tendrá aproximadamente 3466m², y contará con una zona de mantenimiento de 366m².

Durante esta fase se realizará la readecuación del muelle, la plataforma y las piñas de atraque y amarre.

Fase 3. Esta fase consiste en la construcción del dique I y de los tanques que éste soportará:

El dique I tendrá un área de 1613m² y soportará 10 tanques de almacenamiento. Las cimentaciones consistirán en placas y vigas apoyadas sobre pilotes pre-excavados cuyas dimensiones y cantidades estimadas están aún por definirse.



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.

Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

Fase 4. En el costado oeste de la terminal, se proyecta la construcción de 3 diques adicionales, K, L y M; una zona de llenado en medio de éstos de 4760m², aproximadamente; y una subestación eléctrica, así:

Construcción del dique K y 6 tanques de almacenamiento. Este dique presentará un área cercana a los 950m² y contará con las cimentaciones para 6 tanques de almacenamiento, con cimentaciones similares a las de los otros. Construcción del dique L y 7 tanques de almacenamiento. El dique de la zona L tendrá un área de 10392,4m², con soportes para 7 tanques con un sistema estructural que constará de una losa de cimentación en concreto armada en dos direcciones, apoyadas sobre pilotes pre excavados de acuerdo con la norma colombiana NSR-98.

Construcción del dique M y ocho tanques de almacenamiento. El área de este dique será de 10715m², con un sistema estructural en concreto armado en dos direcciones apoyadas sobre pilotes pre-excavadas de acuerdo con la norma colombiana NSR-98. Construcción de la zona de llenado. Se construirá, finalmente, una zona de llenado en el costado occidental de la terminal, con un área de 4760m².

Fase marítima

Las actividades relacionadas con la ampliación del muelle, adecuación de la zona de atraque y el área de maniobra, y la instalación de elementos de apoyo al proceso de llegada, permanencia y salida de los barcos, se enmarcan en esta fase. Las operaciones acá incluidas se irán realizando a medida que las otras ampliaciones avancen y, por supuesto, con base en el aumento de la demanda de los servicios prestados por Oiltanking Colombia S.A. Las actividades globales que se realizarán son las siguientes:

Acondicionamiento de obras de infraestructura portuaria. Las estructuras existentes serán modificadas para poder soportar naves de mayor calado y tamaño. Esto incluye la plataforma, las piñas de amarre. El muelle presenta una longitud de 130m, con un ancho de 30,5m. Actualmente, se cuenta con dos piñas de atraque de 55m², dos piñas de amarre de 10,5m², una plataforma de operaciones de 124m², y una pasarela de acceso de 366m². Se pueden instalar nuevas piñas de amarre y atraque o robustecer las existentes, o ambas. Esto depende de los diseños de ingeniería de detalle para este asunto.

Localización, profundidad y dimensiones del canal de acceso al puerto.

El área de maniobra y de atraque y amarre presenta una extensión de aproximadamente a 25.000 m². Se estima que la profundidad media del área en la actualidad es de 9,5m. El canal de acceso se localiza hacia el norte del terreno continental de Oiltanking Colombia.

El canal de acceso al muelle de Oiltanking se localiza en la zona sur oriental de la Bahía de Cartagena. El acceso marítimo a esta área debe realizarse por la zona oriental o nor-oriental de la concesión portuaria, pues hacia el occidente se localiza una franja de tierra, en proximidades de la empresa Zona Franca S.A. Este canal es usado tanto por Oiltanking Colombia, como por Zona Franca S.A. La parte norte del canal, cerca de la isla llamada Ahorca Zorra, la profundidad va desde los 8 hasta los 2 metros, por lo que este espacio no será empleado por las embarcaciones que arriben al puerto.

De acuerdo con una batimetría realizada en septiembre de 2010 y la batimetría de toda el área, llevada a cabo en septiembre de 2011, el canal de acceso presenta su mayor profundidad en la zona nor-oriental del terreno de Oiltanking, justo al oriente de la plataforma del muelle. La profundidad de esta zona alcanza los 13.25 metros. La zona próxima al muelle, donde se van a ubicar las embarcaciones, presenta actualmente profundidades que van desde los 8.6m, en la parte nor-occidental de la plataforma; hasta los 11.2m, en la zona oriental. El área de maniobras se ubica a unos 70 metros del litoral de la fracción de tierra continental nominada Isla Ahorca Zorra, por lo que el área de influencia directa del proyecto no cubre este terreno.

Áreas de parqueaderos.

En el marco del proyecto de ampliación de la terminal, se contempla la construcción de un área nueva para el parqueo de camiones, de aproximadamente 3466m²; en donde se incluye una zona de mantenimiento de 336m².

Áreas de llenado. Existen dos formas de llenado diferentes en la empresa.

El entamborado se refiere al llenado de envases de 55 galones; el llenado propiamente dicho se refiere en Oiltanking, al bombeo de la sustancia líquida manejada hacia un carrotanque o isotanque.

Áreas administrativas.

El edificio administrativo es de una planta y presenta un área de 250m². Esta estructura ya está construida, pero se prevé su ampliación durante las fases de expansión, pues se requiere para la planta de personal que operará en el futuro. El área administrativa es una construcción de un nivel, con un 90% de concreto y un 10% de otros materiales como modulares.

Embarcaderos (plataforma)

En el proyecto de ampliación, se contempla un aumento en la sección transversal del jetty y de la plataforma para la instalación de más tuberías para los nuevos tanques que se construirán.

Áreas de almacenamiento.



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

Las instalaciones tienen una bodega de almacenamiento con capacidad para 1.000 tambores vacíos. Es posible que se requiera la ampliación de esta zona o que se construyan nuevas áreas destinadas al mismo fin, dentro del proyecto de aumento de la capacidad de la terminal. A manera de aclaración, toda la terminal funciona como un área de almacenamiento, pues ésta es la misión de Oiltanking Colombia S.A., así que la mayor parte de las estructuras descritas en el proyecto tienen como función la de almacenar sustancias químicas. El área de almacenamiento tiene paredes en tres de sus lados para el almacenamiento de los tambores.

La terminal cuenta además con el préstamo del servicio de recepción de residuos de lavado de los tanques de los buques. Esto se realiza de acuerdo con lo establecido en el Convenio Internacional Marpol 73/78, que plantea la recepción de los productos de lavado de los tanques MDI y TDI (isocianatos), que son transferidos desde los buques a través de tuberías hasta un tanque de almacenamiento dedicado. Estos productos se denominan off-grade, pues no cumplen con los términos de calidad de la sustancia pura. El producto es finalmente entamborado y entregado a su dueño.

Sistema de captación y distribución de agua.

El agua que recibe la empresa proviene de Aguas de Cartagena, la empresa de servicios públicos que provee este servicio en toda la ciudad. Por tanto, las redes son parte de dicha empresa. Oiltanking Colombia S.A. es propietaria de las redes internas de distribución de agua, que se presentan en el Plano 2, Redes de Agua Potable. La calidad del agua suministrada es garantizada por Aguas de Cartagena, por lo que Oiltanking Colombia S.A. no realiza ningún tipo de tratamiento sobre este recurso.

Consumo de agua y energía año 2011

Para la operación de las instalaciones actuales, de acuerdo con los recibos del servicio público, se tuvieron los siguientes consumos:

Consumos de agua y energía año 2011

Mes	Consumo (kWh)	Consumo agua (m ³)
Febrero	16.260	1220
Marzo	17.600	873
Abril	19.800	569
Mayo	19.500	160

Junio	15.840	56
Julio	22.000	46
Agosto	N/A	52

Consumo de agua

El uso de agua estará destinado a actividades domésticas (cocina, baños, limpieza) y al proceso productivo requerido para el proceso de osmosis necesario para disminuir la conductividad del agua de 80 a 12 Us, el agua de rechazo generada se usara en la batería de baños.

Ocupación de Cauces

No se contempla la intervención de cauces de corrientes durante el proyecto de ampliación del puerto, ni durante su operación. Las tuberías de descarga de los vertimientos se ubicarán 30cm por encima del nivel del mar, sobre la bahía. No se intervendrá ningún drenaje superficial ni canal natural durante el desarrollo del proyecto. Las obras que se van a realizar en la parte marítima serán todas sobre la Bahía de Cartagena. El canal adyacente al proyecto, en los límites con Zona Franca S.A., no será intervenido de ninguna manera.

APROVECHAMIENTO FORESTAL

En la información plasmada en el capítulo 4 del Estudio de Impacto Ambiental se realiza la solicitud de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único para el área del predio que requiere remoción de cobertura vegetal en terrenos privados y con una remoción de volumen de madera comercial de 25,983 m³, sin embargo es preciso aclarar que el volumen objeto de intervención es el volumen maderable total; el cual es de 236,484 m³ representado en un total de 260 árboles de diferentes especies.

Sitio de Intervención

El área de intervención terrestre, que comprende la construcción de los nuevos diques, así como la tubería que conectará con la zona de muelle con los diques, se ubica en predios privados industriales, a un costado de la vía hacia el corregimiento de Pasacaballos. El área de ampliación del terminal portuario de Oiltanking Colombia S.A., se ubica en el municipio de Cartagena, departamento de Bolívar, cerca del corregimiento de Pasacaballos

Metodología

Realizaron fotointerpretación del área de interés por unidades ecológicas a intervenir, posteriormente y usando algunos lineamientos de la metodología de Rangel y Velázquez (1997), se realizó el inventario forestal al 100% de las hectáreas de intervención, en individuos arbóreos que presentarían un DAP mayor a 10cm.

BOLETIN OFICIAL No 004- MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

En la elaboración del informe para la obtención del permiso aprovechamiento forestal, se tuvieron en cuenta y se registraron los siguientes parámetros para cada individuo:

En los árboles la medición se hace a la altura del pecho (DAP= diámetro a la altura del pecho), cuando no se tiene una cinta diamétrica se toma la cintura a la altura del pecho (CAP). En centímetros y se transforma a diámetro a la altura del pecho por medio de la fórmula: $DAP = CAP/3.1416$.

Nombre vulgar.

Altura total y Altura comercial: Por estimación visual.

Cobertura: La metodología básica que se siguió es la propuesta por Cleef *et al.* (1984), en donde la cobertura de cada una de las especies censadas se estima teniendo en cuenta el área de proyección de la copa, sobre el suelo. Por ultimo para calcular el aprovechamiento forestal por individuo se usó el coeficiente morfo específico de 0,7.

Volúmenes a aprovechar

De acuerdo con el inventario forestal realizado al 100% sobre el área a intervenir, se requiere remover un volumen maderable comercial de 25,983 m³ y un volumen maderable total de 236,484 m³.

Volúmenes totales a remover.

No de Ejemplares	Familias	Géneros	Especies	Volumen comercial (m ³)	Volumen total (m ³)
260	19	22	24	25,983	236,484

La composición florística de la cobertura vegetal a remover, se compone por 19 familias, 22 géneros y 24 especies identificadas. Entre las familias más destacadas por el número de especies presentes, están: Leg-caesalpinioideae Leg-mimosoideae y Moraceae con tres especies respectivamente, le siguen Arecaceae y Bignoniaceae con dos especies respectivamente

Así mismo se presenta por especie la cantidad de individuos que serán removidos, para un total de 260.

Composición florística vegetación a remover.

Familia	Nombre científico	Nombre Común	Hábito	No. Individuos
Boraginaceae	<i>Cordia dentata</i>	Uvito	Árbol	43
Polygonaceae	<i>Coccoloba uvifera</i>	Uva playera	Arbolito	39
Leg-mimosoideae	<i>Prosopis juliflora</i>	Trupillo	Arbolito	37
Bignoniaceae	<i>Crescentia cujete</i>	Totumo	Árbol	22

Familia	Nombre científico	Nombre Común	Hábito	No. Individuos
Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble	Arbolito	19
Arecaceae	<i>Pritchardia pacifica</i>	Palmera	Arbolito	14
Arecaceae	<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco	Arbolito	14
Capparidaceae	<i>Capparis odoratissima</i>	Olivo	Arbolito	11
Rutaceae	<i>Citrus sp.</i>	Naranja	Árbol	9
Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	Mango	Árbol	8
Sapindaceae	<i>Melicoccus bijugatus</i>	Mamoncillo	Árbol	7
Leg-mimosoideae	<i>Leucaena leucocephala</i>	Leucaena	Árbol	6
Leg-caesalpinioideae	<i>Senna sp.</i>	Leguminosa	Palma	6
Moraceae	<i>Ficus dendrocidia</i>	Higuerón Caucho	Árbol	5
Sterculiaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo	Palma	4
Leg-caesalpinioideae	<i>Delonix regia</i>	Flamboyán	Árbol	3
Moraceae	<i>Ficus microcarpa</i>	Coope	Árbol	2
Bombacaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	Ceiba bruja	Árbol	2
Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Caucho	Árbol	2
-	-	Caña fresca	Árbol	2
Leg-mimosoideae	<i>Samanea saman</i>	Campano	Árbol	2
Chrysobalanaceae	<i>Licania cf. tomentosa</i>	Caimito	Arbolito	1

Especies con categorías de amenaza

De acuerdo con la Resolución 383 de 2010 (MAVDT), y el listado de Plantas Colombianas en Peligro (Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt, 1998 y 2003), para el área de ampliación del terminal portuario de Oiltanking Colombia S.A., de la flora reportada para ser removida no se identificaron especies con alguna de estas categorías o estatus.



BOLETIN OFICIAL No 004- MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.
Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

Sistema de Aprovechamiento, Extracción y Uso de los Productos Maderables

En el área en que se ampliará la terminal portuaria de Oiltanking Colombia S.A., se removerá toda la vegetación arbórea, arbustiva y herbácea del área a través del método de tala rasa, para ello será necesario que primero ingrese el personal a pie y que con motosierra tumbe el material vegetal, lo desbroce y cubique para ser luego transportado y dispuesto, es importante aclarar que el suelo del área corresponde a sedimentos expuestos de bajamar. Se tendrán en cuenta las siguientes etapas:

Actividades de aprovechamiento forestal

El método que se utilizará para el aprovechamiento es de corta al 100% con personal a pie y motosierra, el material será luego extraído a áreas más firmes y se transportara, esta actividad se realizará antes de iniciar trabajos de nivelación.

Volumen aprovechable

Como parte de la metodología y apoyados en la cartografía se inventariaron al 100% los ejemplares a derribarse.

Se describe las siguientes actividades Sistema de aprovechamiento, Señalamiento de árboles, Operación de corta, Implementos de seguridad para el apeo de árboles, Muesca, Corte de caída, Desrame troceado y manejo de residuos, Extracción de madera.

Medidas de compensación propuestas

Las especies propuestas que se podrían sembrar como compensación a una distancia de 2,5 x 3 metros son: campano, roble, caracolí, guadua.

Durante la visita realizada el día 6 de enero al terminal de Oiltanking se solicita a la empresa presentar el Formulario Único de Solicitud de aprovechamiento Forestal detallar los árboles especificando especie, volumen, área basal, DAP.

Mediante Radicado No 00250 del 25 de enero de 2012 se presenta las complementación del Estudio de Impacto Ambiental como es el Formulario Único Nacional de Solicitud de aprovechamiento Forestal.

Se realizó un estudio de costo correspondiente al valor que le correspondería a la empresa Oil tanking por la compensación correspondiente a 2600 árboles, a continuación se establece lo siguiente:

Costo de la compensación de oil tanking.

Costo de cada árbol de 1.5 a 2 m de altura: \$ 12,000.00
 Costo total de la Compensación (Adquisición de árboles):
 \$12'000 x 2600 = \$ 31'200,000.00

A este valor, se debe agregar el costo del mantenimiento por un año, considerando que los árboles se han sembrado en un sitio único y suficiente, de manera que un operario pueda atenderlos según el ritmo necesario. Según el costo del mantenimiento que maneja el EPA en virtud del convenio con la Escuela Taller Cartagena de Indias; se extrae el siguiente cuadro:

ANÁLISIS COSTO UNITARIO MANTENIMIENTO ZONAS VERDES			
DESCRIPCION	VALOR BRUTO	VALOR	MEDIDA
MANTENIMIENTO 180 DIAS			
Riego y limpieza (90 riegos en 180 días) en 8 horas cubre 200 m ²	2.250.000	2.515.500	m ²
Poda - Plateo - Deshierbe - Arado (1 vez al mes x 4 personas x 200 m ²)	600.000	670.800	m ²
Control fitosanitario y fertilización una vez al mes	1.800.000	2.012.400	m ²
SUBTOTAL	4.650.000	5.198.700	m ²
A.U.I. 25%	1.162.500	1.299.675	
TOTAL	5.812.500	6.498.375	m ²
Costo promedio m² mantenimiento	29.063	32.492	m ²
MANTENIMIENTO 90 DIAS			
Riego y limpieza (45 riegos en 90 días) en 8 horas cubre 200 m ²	1.125.000	1.257.750	m ²
Poda - Plateo - Deshierbe - Arado (1 vez al mes x 4 personas x 200 m ²)	300.000	335.400	m ²
Control fitosanitario y fertilización una vez al mes	900.000	1.006.200	m ²
SUBTOTAL	2.325.000	2.599.350	m ²
A.U.I. 25%	581.250	649.838	
TOTAL	2.906.250	3.249.188	m ²
Costo promedio m² mantenimiento	14.531	16.246	m ²

Con base en el cuadro adjunto, se hace un promedio por mes de mantenimiento, de \$ 1'083,062.00; de manera que para un año de mantenimiento, el costo sería de \$ 12'996,752.00.

El valor total de la compensación sería entonces, de \$ 44'196,752.00. Este valor será aplicado por Oil tanking, para hacer mantenimiento por dos años, de los siguientes Espacios verdes:

Dos parques en la avenida de acceso al barrio Bellavista situada debajo del puente llamado "Frigopesca". Se trata de dos sectores de aprox. 2500 m², amplios, que separan los carriles de la avenida de acceso al barrio y que tiene gran impacto de bienestar para la comunidad al ser intervenidos.

El tercer sector corresponde al parque principal del corregimiento de Pasacaballos el cuál luce en abandono de



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.
Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

mantenimiento, hay algunos árboles pero no están bien cuidados, hay una infraestructura de jardinerías pero están vacías. En general este parque merece rescatarse para goce y beneficio de la comunidad.

EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

Se identificaron los impactos que pueden afectar los recursos abióticos: agua, aire, paisaje, suelo; bióticos: ecosistemas acuáticos plataforma continental, ecosistemas marinos, ecosistemas terrestre, fauna, flora socioeconómico: cultural, demografía y población en las diferentes fases del proyecto. Tal como se resume en el siguiente cuadro:

Recurso	Impacto
Aire	Alteración de los niveles normales de presión sonora
	Alteración de la concentración de gases contaminantes
	Alteración de la concentración de material contaminado
Suelo	Perdida de suelo
	Alteración en la permeabilidad
	Cambio en el uso del suelo
	Activación de procesos erosivos
	Activación de fenómenos de remoción en masa
	Alteración de las características microbiológicas y fisicoquímicas del suelo continental
	Alteración de las características microbiológicas y fisicoquímicas del lecho marino
	Alteración de la dinámica y morfología del lecho marino
Alteración en los niveles de vibración y sismicidad local	
Paisaje	Modificación del Paisaje Terrestre
Agua	Alteración de calidad de aguas superficiales continentales
	Cambio en la dinámica de las aguas subterráneas
	Alteración de la calidad de aguas marinas
Flora	Alteración de la cobertura vegetal
Fauna	Desplazamiento de la fauna terrestre
Ecosistemas acuáticos Plataforma continental	Alteración de la composición bentos y perifiton
Ecosistemas marinos	Alteración y/o interferencia de ecosistemas de fondos blandos de la

		Plataforma continental
		Alteración y/o interferencia de las comunidades de playas sedimentarias
		Alteración y/o interferencia en el ecosistema de manglar
		Alteración en las rutas de migración de especies icticas
Demografía población	y	Cambio en la dinámica poblacional
		Afectación de la salud y el bienestar de la comunidad asentada en el área de influencia
		Alteración de la seguridad (percepción respecto a personas foráneas que puedan atentar contra la integridad física de la población y de bienes)
		Alteración de la seguridad (respecto a integridad física por accidentabilidad)
		Generación de problemas sociales y quejas por desconocimiento del proyecto
		Alteración en la percepción de la calidad visual del entorno
Espacial infraestructura	e	Afectación de la infraestructura comunitaria y espacio público (vías. Andenes, plazoletas, viviendas, edificios institucionales o empresariales etc)
		Cambio en la demanda de servicios públicos
		Cambio en la demanda de la infraestructura vial
		Alteración de la navegabilidad marina
Económica		Cambio en los flujos de comercialización de bienes y servicios
		Alteración de la calidad de vida (oferta de empleo)
Cultural		Alteración y/o interferencia del patrimonio ecológico terrestre
		Alteración y/o interferencia del patrimonio ecológico sumergido

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El Plan de manejo Ambiental describe 7 programas de manejo, estableciendo las siguientes fichas:

- Manejo y disposición de materiales sobrantes
- Manejo Paisajístico.
- Manejo de Residuos Sólidos.
- Manejo de Residuos Líquidos



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.

Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

- Manejo del Sistema de Tratamiento y Disposición de Residuos Líquidos
- Manejo de Residuos Sólidos.
- Manejo de Residuos de las Embarcaciones.
- Manejo de Fuentes de Emisiones y Ruido.
- Manejo de Fauna.
- Manejo de Aprovechamiento Forestal.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS

Las aguas residuales domesticas generadas en Oiltanking Colombia S.A. son tratadas en la Planta de aguas residuales domesticas propiedad Dow Química de Colombia S.A.

El sitio de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas se localiza al occidente de la ribera, sobre la bahía de Cartagena a través de un canal que pertenece igualmente a dicha compañía. Las ampliaciones futuras consideran mantener esta forma de manejo del vertimiento, abarcando las ampliaciones al área administrativa que se construirán en el proyecto de ampliación. En el acuerdo de venta de las instalaciones se estableció que Dow Química de Colombia sería responsable del tratamiento de las aguas residuales domésticas de Oiltanking Colombia S.A. y respondería por el cumplimiento de los permisos a que hubiere lugar.

MANEJO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES

Con respecto a los vertimientos de las aguas de contacto, es decir, las aguas que caen dentro de los diques y en áreas como parqueadero y llenado de carrotanques, éstas contarán con un sistema manejado de forma especial. Oiltanking casa matriz determina las partes de sus instalaciones por el tipo de riesgo de contaminación de las aguas. Los espacios como suelos sin intervenir, vías y zonas verdes se consideran como áreas de riesgo nulo; las áreas de diques de tanques con sustancias diferentes a los hidrocarburos, de riesgo bajo; y las zonas de diques de tanques con hidrocarburos, parqueadero y de llenado, se entienden como de riesgo alto.

De acuerdo con dicha clasificación de los riesgos, se plantean las formas de manejar las aguas que atraviesan cada área. Las aguas de zonas de riesgo nulo son conducidas directamente a la bahía. El recurso hídrico que atraviesa espacios de riesgo bajo son contenidos mediante las válvulas de los diques de las áreas que corresponden, son evaluadas visualmente por parte del operario encargado para verificar su calidad organoléptica, y son conducidas por flujo por pendiente hasta la bahía. Las aguas de zonas de alto riesgo son contenidas en los diques, verificadas sus características organolépticas y

otros parámetros como pH, temperatura y turbidez, y posteriormente bombeadas hacia las tuberías que dan a la bahía, asumiendo que sus características son las adecuadas. Es importante aclarar que las aguas de bajo riesgo fluyen, una vez abiertas las válvulas, de manera natural gracias a la pendiente; mientras que las aguas de alto riesgo deben ser bombeadas usando equipos dedicados. En cualquiera de los dos escenarios, aguas de bajo riesgo o de alto riesgo, en caso de no cumplir con los parámetros organolépticos y los medidos en sitio, se recogerán y entregarán a una empresa que preste el servicio de manejo de sustancias peligrosas. Una vez se haya construido la fase 5, se contempla la instalación de un separador API para tratar todas las aguas de alto riesgo. Las aguas de los diques actuales son manejadas de la forma mencionada.

Las aguas lluvias que fluyen sobre vías, áreas techadas y espacios naturales sin intervención, son dirigidas a la bahía directamente y, dadas sus condiciones de inocuidad, no son controladas ni tratadas.

Las aguas residuales de contacto son vertidas en las coordenadas 10°17'56.56"N y 75°30'23.28"O; para el primer punto; y 10°17'58.58"N y 75°30'29.54"O, para el segundo punto. La modelación del comportamiento de los vertimientos en la bahía se presenta en el anexo 2.

El EIA establece que se presenta el plan de Gestión del riesgo y demás requerimientos establecidos en el Decreto 3930 de 2010, sobre usos del agua y residuos líquidos, sin embargo este plan no se presenta en el documento y en el anexo 5 se entrega el Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos diligenciado, sin embargo este anexo corresponde a la información relacionada con el monitoreo de ruido ambiental del área de influencia del proyecto Oiltanking. En el anexo 3 se presenta El Formulario único de permiso de vertimientos sin diligenciar.

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Los residuos sólidos que se generan en la empresa por actividades actuales se clasifican en los de origen administrativo y los de origen operativo. En el área administrativa, todos los residuos son de carácter no peligroso. Se genera papel, plásticos, cartuchos de impresoras, entre otros. Todos estos residuos son entregados a la empresa encargada del servicio de aseo de Cartagena, Urbaser S.A. Los residuos de carácter especial son manejados con proveedores individuales, como los cartuchos de impresora.



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones:170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

PLAN DE CONTINGENCIA

Para el análisis y atención de riesgos se identificaron las diferentes amenazas a las que se enfrenta el terminal marítimo en la actualidad y a futuro para ello se tuvo en cuenta:

Causas iniciadoras de los accidentes

La identificación de escenarios susceptibles a la activación del Plan de Contingencias(Recepción de embarcaciones, almacenamiento de sustancias, llenado de carrotanques, estaciones de carrotanques, cuartos de control, actividades de ampliación del terminal marítimo, área de mantenimiento, subestaciones eléctricas, instalaciones administrativas

Riesgos externos que pueden afectar el Terminal Marítimo.

Se establece el Plan Estratégico definiéndose los objetivos, alcance, clasificación de las emergencias, la estructura organizativa de respuesta de emergencias, medios materiales para atención de emergencias, el Plan operativo y el Plan informático.

CRONOGRAMA Y COSTOS

Los costos aproximados del proyecto son setenta y ocho mil cincuenta y dos millones ochocientos mil pesos (\$78.052.800.000).

Con base en las consideraciones expuestas, en la información presentada por Oiltanking Colombia S.A.se establece el siguiente:

CONCEPTO

1. Es viable técnica y ambientalmente otorgar Licencia Ambiental a la empresa Oiltanking Colombia S.A.,para la etapa de construcción y operación de 6 diques y la ampliación de uno existente, para completar 13 diques; la instalación de 61 tanques de almacenamiento de diferentes capacidades de llegada de buques cuyo actividad es la recepción, almacenamiento y despacho de sustancias químicas, hidrocarburos, derivados del petróleo y aceites de origen vegetal y mineral, a granel, localizada en mamonal km 12, Cartagena.
2. En cuanto al Aprovechamiento Forestal Único solicitado para dar inicio a la adecuación del terreno y al posterior proceso constructivo se considera viable autorizar la intervención forestal de los 260 árboles que generan un volumen total maderable de 236,484 m³ dichos individuos se relacionan en la parte conceptual. Como medida de compensación forestal por la afectación ambiental que causa la tala de los 260 árboles. la empresa OILTANKING deberá hacer mantenimiento por dos años, de los siguientes espacios verdes:

- Dos parques en la avenida de acceso al barrio Bellavista situada debajo del puente llamado "Frigopesca". Se trata de dos sectores de aprox. 2500 m2, amplios, que separan los carriles de la avenida de acceso al barrio y que tiene gran impacto de bienestar para la comunidad al ser intervenidos.
 - El tercer sector corresponde al parque principal del corregimiento de Pasacaballos el cuál luce en abandono de mantenimiento, hay algunos árboles pero no están bien cuidados, hay una infraestructura de jardineras pero están vacías. En general este parque merece rescatarse para goce y beneficio de la comunidad.
3. La Viabilidad ambiental otorgada queda condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte de Oiltanking Colombia S.A:
 - a. Realizar anualmente monitoreo de la calidad del aire en los 3 puntos indicados en el Capítulo 3 del EIA, en el aparte de calidad de aire con el fin de comparar los resultados con los que se hallan en la línea base. Los parámetros que se incluirán son PM10, SOx, NOx, CO , HTC y COVs. Los monitoreos se realizaran de acuerdo a lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica. Para el monitoreo debe avisar a EPA con mínimo treinta (30) días de anticipación para que esté presente durante el monitoreo un funcionario del establecimiento, obtenidos los resultados debe enviarse a EPA para su evaluación.
 - b. El Permiso de Vertimientos se otorgará cuando se encuentre en operación el proyecto de ampliación, se debe presentar la siguiente documentación lo establecido en el Decreto 3930 de 2010.
 - Caracterización del vertimiento, los parámetros a caracterizar son los siguientes: Ph(unidades de Ph), Temperatura(C), SST(mg/lit), DBO5(mg/lit), Aceites y grasas(mg/lit) y caudal (lit/seg). Además se debe reportar el régimen de descarga (horas/día y día/mes).
 - Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
 - Frecuencia de la descarga expresada en horas por día.
 - Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
 - Evaluación ambiental del vertimiento.
 - Plano donde se identifique origen, cantidad y localización geo referenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

- Para la toma de muestra la empresa debe informa a la EPA con mínimo diez (10) días de anticipación para que un funcionario este presente durante la misma.
 - Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.
 - Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos de Aguas Superficiales, Subterráneas.
 - Plan de Gestión del riesgo
 - Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento
- c. Llevar registros y certificaciones de las empresas que le prestan el servicio de transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos, los cuales deben estar disponibles para cuando un funcionario del EPA así lo requiera.
- d. Capacitar a todos los empleados y contratista de la planta en aspectos relacionados con la seguridad industrial, salud ocupacional y educación ambiental, se deberán llevar registros, indicando la fecha de realización, el tema tratado y los nombres y firmas de las personas que participan, incluido el facilitador.
- e. Separar los residuos sólidos y clasificarlos de acuerdo a las normas técnicas GTC -24 y gestionar la entrega con organizaciones comunitarias legalmente constituidas.
- f. Realizar prácticas y simulacros para la implementación del Plan de Contingencias
4. **Oiltanking Colombia S.A.** debe tramitar ante Cardique la Viabilidad ambiental para las actividades relacionadas con la ampliación del muelle, adecuación de la zona de atraque y el área de maniobra, y la instalación de elementos de apoyo al proceso de llegada, permanencia y salida de los barcos.
5. **Oiltanking Colombia S.A** debe elaborar e implementar el Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.
6. EPA Cartagena realizará las visitas de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente concepto (..”

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena, conceptuó que es viable técnica y ambientalmente otorgar Licencia Ambiental a la empresa OILTANKING COLOMBIA S.A. conforme al procedimiento establecido en el Decreto 2820 del 05 de Agosto de 2010, sobre licencias ambientales, para desarrollar el proyecto AMPLIACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO OILTANKING COLOMBIA S.A, en la etapa de construcción y operación de 6 diques y la ampliación de uno existente, para completar 13 diques; la instalación de 61 tanques de almacenamiento de diferentes capacidades de llegada de buques cuya actividad es la recepción, almacenamiento y despacho de sustancias químicas, hidrocarburos, derivados del petróleo y aceites de origen vegetal y mineral, a granel, localizada en Zona Industrial de Mamonal km 12, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que, en cuanto al Aprovechamiento Forestal Único solicitado para dar inicio a la adecuación del terreno y al posterior proceso constructivo se considera viable autorizar la intervención forestal de los 260 árboles que generan un volumen total maderable de 236,484 m³ dichos individuos se relacionan en la parte conceptual. Como medida de compensación forestal por la afectación ambiental que causa la tala de los 260 árboles. la empresa OILTANKING COLOMBIA S.A., condicionado al cumplimiento de obligaciones y compensaciones que se consignaran en la parte resolutoria de este proveído. Que en mérito a lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a favor de la empresa OILTANKING COLOMBIA S.A, Identificada con el Nit. No. 900257792-3, Representada Legalmente por el señor JEAN CLAUDE VANHAELEN, con cédula de extranjería E367058. Licencia Ambiental para desarrollar el proyecto **AMPLIACIÓN DEL TERMINAL PORTUARIO OILTANKING COLOMBIA S.A.**, en la etapa de construcción y operación de 6 diques y la ampliación de uno existente, para completar 13 diques; la instalación de 61 tanques de almacenamiento de diferentes capacidades de llegada de buques cuya actividad es la recepción, almacenamiento y despacho de sustancias químicas, hidrocarburos, derivados del petróleo y aceites de origen vegetal y mineral, a granel, localizada en Zona Industrial de Mamonal km 12, en el Distrito de Cartagena de Indias, dando cumplimiento a las obligaciones siguientes:

a).-Realizar anualmente monitoreo de la calidad del aire en los 3 puntos indicados en el Capítulo 3 del EIA, en el aparte de calidad de aire con el fin de comparar los resultados con los que se hallan en la línea base. Los parámetros que se incluirán son PM10, SOx, NOx, CO , HTC y COVs. Los monitoreos se realizaran de acuerdo a



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica. Para el monitoreo debe avisar a EPA con mínimo treinta (30) días de anticipación para que esté presente durante el monitoreo un funcionario del establecimiento, obtenidos los resultados debe enviarse a EPA para su evaluación.

b).-Llevar registros y certificaciones de las empresas que le prestan el servicio de transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos, los cuales deben estar disponibles para cuando un funcionario del EPA así lo requiera.

c).-Capacitar a todos los empleados y contratista de la planta en aspectos relacionados con la seguridad industrial, salud ocupacional y educación ambiental, se deberán llevar registros, indicando la fecha de realización, el tema tratado y los nombres y firmas de las personas que participan, incluido el facilitador.

d).-Separar los residuos sólidos y clasificarlos de acuerdo a las normas técnicas GTC -24 y gestionar la entrega con organizaciones comunitarias legalmente constituidas.

e).-Realizar prácticas y simulacros para la implementación del Plan de Contingencias.

Parágrafo Primero: La Licencia Ambiental aquí otorgada adopta en todas sus partes el Estudio de Impacto Ambiental, que incluye el Plan de Manejo Ambiental presentado por la Empresa **OILTANKING COLOMBIA S.A.**, y deberá realizar el proyecto de acuerdo a la información suministrada a este Establecimiento.

Parágrafo Segundo: La presente Licencia Ambiental se otorga por el tiempo de duración del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar a la Empresa **OILTANKING COLOMBIA S.A. Permiso de Aprovechamiento Único** de 260 árboles que generan un volumen total maderable de 236.484 m³, individuos relacionados en la parte considerativa de este acto administrativo, para la adecuación del terreno y al posterior proceso de construcción.

ARTICULO TERCERO:

Medidas de Compensación.-Como medida de compensación forestal por la afectación ambiental que causa la tala de los 260 árboles, la Empresa **OILTANKING COLOMBIA S.A.**, deberá hacer mantenimiento por dos (2) años, de los siguientes espacios verdes:

- Dos parques en la avenida de acceso al barrio Bellavista situada debajo del puente llamado "Frigopesca". Se trata de dos sectores de aprox. 2500 m², amplios, que separan los carriles de la avenida de acceso al barrio y que tiene

gran impacto de bienestar para la comunidad al ser intervenidos.

- El tercer sector corresponde al parque principal del corregimiento de Pasacaballos el cuál luce en abandono de mantenimiento, hay algunos árboles pero no están bien cuidados, hay una infraestructura de jardineras pero están vacías. En general este parque merece rescatarse para goce y beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO CUARTO: El Permiso de Vertimientos se otorgará cuando se encuentre en operación el proyecto de ampliación, se debe presentar la siguiente documentación conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010:

- Caracterización del vertimiento, los parámetros a caracterizar son los siguientes: Ph(unidades de Ph), Temperatura(C), SST(mg/lit), DBO5(mg/lit), Aceites y grasas(mg/lit) y caudal (lit/seg). Además se debe reportar el régimen de descarga (horas/día y día/mes).
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Evaluación ambiental del vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Para la toma de muestra la empresa debe informar al EPA con mínimo diez (10) días de anticipación para que un funcionario este presente durante la misma.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.
- Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos de Aguas Superficiales, Subterráneas.
- Plan de Gestión del riesgo
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento

ARTICULO QUINTO: OILTANKING COLOMBIA S.A. debe tramitar ante Cardique la Viabilidad Ambiental para las actividades relacionadas con la ampliación del muelle, adecuación de la zona de atraque y el área de maniobra, y la instalación de elementos de apoyo al proceso de llegada, permanencia y salida de los barcos.

ARTICULO SEXTO: OILTANKING COLOMBIA S.A. debe elaborar e implementar el Plan de Gestión Integral de



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.
Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

Residuos Peligrosos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005.

ARTICULO SEPTIMO: El Concepto Técnico No. 0065 del 10 de febrero de 2012, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA, Cartagena, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: El Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, que se acoge solo ampara las actividades anteriormente descritas y no es extensible a ningún otro tipo de proyecto, obra o actividad diferente al señalado

ARTÍCULO NOVENO: En caso de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, el representante legal de la **Empresa OILTANKING COLOMBIA S.A.**, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata al EPA, Cartagena para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario del mismo, a fin de impedir la degradación del ambiente

ARTÍCULO DECIMO: La **Empresa OILTANKING COLOMBIA S.A.** y/o Representante Legal, serán responsables por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La modificación de la Licencia Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, mediante esta resolución, no exonera el cumplimiento de las normas distritales y nacionales, por lo tanto la ejecución del proyecto solamente se podrá llevar a cabo cuando se obtengan todos los permisos y autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El EPA, Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, y Licencia Ambiental otorgada, de esta resolución y demás obligaciones. En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: La **Empresa OILTANKING COLOMBIA S.A.**, deberá suministrar a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta

resolución, así como aquellas definidas en el Plan de Manejo Ambiental, y deberá exigir el estricto cumplimiento de las mismas.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Copia del presente acto administrativo será enviado a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Notificar personalmente al representante legal de la **Empresa OILTANKING COLOMBIA S.A.**, o a su apoderado, debidamente constituido el presente acto administrativo, y, si no fuere posible, mediante el correspondiente edicto.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo deberán publicarse a cargo del solicitante en un diario de amplia circulación nacional. Copia de la publicación deberá remitirse al EPA, Cartagena

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Establecimiento por escrito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, conforme con lo dispuesto en los Artículos 45,50,51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias, a los 02 de Abril de 2012

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NORMA BRAN ARRIETA
Directora General EPA Cartagena

-R/p Sandra Milena Acevedo Montero
Jefa Oficina Asesora Jurídic

P/p José Marriaga Quintana
Prof. Univ. Área Licencias y Permisos

RESOLUCION No. 175

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ejecución de obras y de ocupación de cauce, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA, Cartagena, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Leyes 99 de 1993, 768 de 2002; Decretos 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdos Distritales 029 de 2002, modificado 003 de 2003, y



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones:170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA, Cartagena creado como máxima autoridad ambiental, encargado de administrar, dentro del perímetro urbano, área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables;

Que mediante escrito radicado bajo el No. 00559 del 20 de febrero de 2012, al señora MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO, actuando en su condición de Apoderada General de la Empresa ECOPEPETROL S.A. Identificada con el N.I.T. 899999068-1, ante el Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena, presentó solicitud de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES sobre la fuente hídrica denominada Caño Casimiro y sobre los Drenajes de Agua del Terminal Nestor Pineda (TNP), que desembocan en la Bahía de Cartagena; necesarios para la continuidad del Proyecto de Modernización del Terminal Nestor Pineda de la citada empresa, el cual fue aprobado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la resolución No. 0004 de octubre de 2011, localizados en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que para sustentar la presente solicitud, la Empresa ECOPEPETROL S.A. adjuntan: 1º.-Certificado de Existencia y Representación; 2.-Certificado de Libertad y Tradición del predio; 3.-Documentos Solicitud Ocupación de cauce Caño Casimiro; a)Formulario Único Nacional de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos; b) Escritura de Servidumbre No. 65-IFI; b).- Escritura de Servidumbre No. 437 Bis IFI; c).- Escritura de Servidumbre No. 1368- Inversiones Cospique; c).-Planos de Estructura Metálica, Planimetría y Fundición en Concreto; 4-Documentos Ocupación Drenaje Natural aguas abajo de la vía Mamonal-Pasacaballos: a) Formulario único Nacional de ocupación de cauces, playa y lechos, b)Certificado de Libertad y Tradición del predio y c) Planos Planimetría de fundiciones y sistemas de enterrados, Trampas de Grasa canal aguas lluvias Secciones y Refuerzo.

Que en atención a la anterior solicitud, la Directora General del EPA, Cartagena, con Auto No. 0070 de fecha 27 de febrero de 2012, dispuso iniciar el trámite administrativo de evaluación al Permiso de Ocupación de Cauces, y Drenajes de Aguas, ordenando a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena, la revisión, evaluación y conceptualización sobre la información técnica presentada por la señora MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO, Apoderada General de la Empresa ECOPEPETROL S.A.

Que, en cumplimiento al Auto No. 0070-27/02/12, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Vertimientos del EPA, Cartagena, previa visita de

inspección al sitio de interés, emitió el Concepto Técnico STDS No. 0200 de fecha 28 de Marzo de 2012, el cual concluye:

“(…) CONCEPTO TÉCNICO SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES A FAVOR DE ECOPEPETROL S.A., SOBRE LA FUENTE HIDRICA DENOMINADA CAÑO CASIMIRO Y SOBRE LOS DRENAJES DE AGUA DEL TERMINAL NESTOR PINEDA (TNP).

1.0 ANTECEDENTES

ECOPEPETROL S.A., identificada con el NIT No 899999068-1, representada por MACIEL MARIA OSORIO MADIEDO, presentó al Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena mediante oficio No 00559 de Febrero 20 de 2012, solicitud de permiso de ocupación de cauces, sobre la fuente hídrica denominada Caño Casimiro y sobre los drenajes de aguas del Terminal Néstor Pineda (TNP) que desembocan en la Bahía de Cartagena; necesarios para la continuidad del proyecto de Modernización del Terminal Néstor Pineda de ECOPEPETROL S.A., el cual fue aprobado por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución No 0004 de octubre 11 de 2011.

ECOPEPETROL S.A., para soportar su petición, presentaron la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio.
2. Certificado de Libertad y Tradición del predio
3. Documentos Solicitud Ocupación de Cauce Caño Casimiro.
 - Formulario único nacional de la ocupación de cauces playas y lechos.
 - Escritura de Servidumbre No 65 – IFI
 - Escritura de Servidumbre No 437 BIS – IFI.
 - Escritura de Servidumbre No 1368 – Inversiones Cospique.
 - Planos:
 - Estructura metálica cruce aéreo sobre canal zona franca La Candelaria No 1244_58-04 DW-1845-01
 - Planimetría de fundaciones y sistemas enterrados área 2 TNP-REFICAR No. 1244_58-04 DW-1452-01
 - Fundaciones en concreto para soportes principales TNP-REFICAR No. 1244_58-04 DW-1745-01
4. Documentos Ocupación del Drenaje Natural aguas debajo de la vía Mamonal – Pasacaballos:



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.

Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

- Formulario único nacional de la ocupación de cauces playas y lechos.
- Certificado de Libertad y Tradición del predio
- Planos:
 - Planimetría de fundaciones y sistemas enterrados área 1 Muelle TNP No. 1244_58-02 DW-1452-01
 - Planimetría de fundaciones y sistemas enterrados área 2 Muelle TNP No. 1244_58-02 DW-1452-01
 - Planimetría de fundaciones y sistemas enterrados área 3 Muelle TNP No. 1244_58-02 DW-1452-01
 - Planimetría de fundaciones y sistemas enterrados área 4 Muelle TNP No. 1244_58-02 DW-1452-01
 - Trampa de Grasas canal de aguas lluvias No 1244_58-02 DW-1453-01
 - Trampa de Grasas Secciones y Refuerzo No 1244_58-02 DW-1453-01.

Con lo anterior se da trámite a la solicitud Radicada No 00559 de Febrero 20 de 2012 y al Auto No 0070 de fecha 27 de febrero de 2012, emanado de la Oficina Asesora Jurídica de EPA Cartagena.

2.0 SOLICITUDES DE OCUPACION DE CAUCES

Las ocupaciones de cauce fueron solicitadas para las ejecuciones de las siguientes actividades puntuales

1. Construcción de un cruce elevado sobre la fuente hídrica Caño Casimiro, con bases en las márgenes del mismo:

Dentro del desarrollo del proyecto se requiere la construcción de las líneas de interconexión entre el Terminal Néstor Pineda y la Refinería de Cartagena, en una longitud de 1.4 Km., en diámetros de 16, 10 y 6 pulgadas, para la transferencia de diesel, agua contraincendio y aguas industriales, respectivamente, las cuales transcurrirán por el derecho de vía de servidumbre actualmente constituida por ECOPETROL S.A.

La fuente hídrica denominada Caño Casimiro atraviesa la franja de servidumbre del corredor de interconexión entre el Terminal Néstor Pineda y la Refinería de Cartagena, en cuya intersección se requiere la construcción de un paso elevado, sobre el Caño Casimiro, de aproximadamente 30 metros de longitud, en estructura metálica para soportar las tres líneas enunciadas, para lo cual se deben construir las bases de cimentación de la estructura en las márgenes del Caño Casimiro, fuera del cauce del mismo, las cuales constarán de bloques de andaje (dados) en concreto, sobre pilotes metálicos.

Por esta razón, se requiere permiso de ocupación de cauce para la instalación de infraestructura mencionada en las márgenes del Caño Casimiro.

El diseño constructivo del cruce se puede verificar en los siguientes planos:

- Estructura metálica cruce aéreo sobre canal zona franca La Candelaria No. 1244_58-04-DW-1845-01.
- Planimetría de fundaciones y sistemas enterrados área 2 TNP-REFICAR No. 1244_58-04-DW-1452-01.
- Fundaciones en concreto para soportes principales TNP-REFICAR No. 1244_58-04-DW-1745-02.

2. Construcción de una trampa de grasas contigua al drenaje natural que vierte las aguas lluvias desde el Terminal Néstor Pineda a la Bahía de Cartagena:

Para dar cumplimiento a la obligación establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, en la resolución No. 0004 de 11 de octubre de 2011, la cual en numeral 7.- 7.1. del artículo quinto estableció que la empresa ECOPETROL S.A., debería dar cumplimiento al siguiente requerimiento:

“7. En relación con el Plan de Manejo Ambiental: 7.1. Ajustar la ficha en el sentido de implementar en el tramo final del canal de aguas lluvias la construcción de una trampa de grasas y aceites que garantice la ausencia de estos contaminantes en el punto de vertimiento a la Bahía de Cartagena. La construcción y operación de esta trampa de grasas deberá realizarse en un tiempo de dos (2) meses a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo”.

Para lo anterior, debe construirse la trampa de grasas y aceites requerida por el Ministerio, la cual estará ubicada al final del canal de aguas lluvias,

BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.
Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

en el punto que estos vierten al drenaje natural que conduce las aguas a la Bahía de Cartagena, aguas arriba del cruce de éste con la vía Mamonal.

La trampa de grasas y aceites tendrá unas dimensiones aproximadas de 20 m de ancho por 20 m de largo por 2.9 m de profundidad. A continuación se presenta su ubicación:

Punto	Coordenadas	
	N	E
1	1635587.4	844096.7
2	1635574.8	844078.9
3	1635591.71	844067.12
4	1635603.88	844083.98

Para mayor detalle de la ingeniería del diseño constructivo, se podrán verificar los siguientes planos:

- Planimetría de fundaciones y sistemas enterrados Área 1 Muelle TNP No. 1244_58-02-DW-1452-01.
- Trampa de Grasas canal de aguas lluvias No. 1244_58-02-DW-1453-01.
- Trampa de Grasas Secciones y Refuerzo No. 1244_58-02-DW-1453-01

Señalado lo anterior, es claro que se requiere permiso de ocupación de cauce para la construcción de la infraestructura señalada, contigua al drenaje natural mencionado.

3. Construcción de obras civiles en las márgenes del drenaje natural aguas abajo de la vía Mamonal – Pasacaballos:

Debido a la construcción de los nuevos tanques de almacenamiento, previstos en el proyecto de Modernización del Terminal Néstor Pineda, se prevé que con el rediseño de los canales del sistema de aguas lluvias internos existentes en el Terminal Néstor Pineda - TNP, se aumente el caudal de aguas lluvias de 6m³/s a 14m³/s, en el sistema de drenaje existente, que vierte al drenaje natural aguas abajo de la vía Mamonal – Pasacaballos, hacia la Bahía de Cartagena, lo que hace necesario ampliar la capacidad de dicho sistema, para lo cual se requiere complementar el sistema del box-couvert existente ubicado en el cruce de la vía Mamonal – Pasacaballos, mediante la construcción de un sistema de tuberías de 1.5 metros de diámetro, las cuales desembocan al cauce natural del drenaje, aguas abajo del box-couvert mencionado.

Las tuberías de conducción complementarias inician en la trampa de grasas descrita en el numeral anterior, cruzan la vía Mamonal – Pasacaballos mediante el sistema de tunnel-liner y desembocan, como se anotó, en el drenaje natural, donde se requiere la construcción de obras civiles que garanticen el adecuado manejo de las aguas lluvias y la estabilidad del cauce, entre las cuales están: construcción de obras de descole para liberar agua de las tuberías, geocolchones para amortiguar el suelo del cauce artificial y evitar su erosión y enrocamiento para direccionar las aguas lluvias y proteger las márgenes del cauce artificial previa unión con el cauce del drenaje natural.

A continuación se presentan las coordenadas donde se realizarán las obras civiles:

Punto	Coordenadas	
	N	E
1	1635616.56	843986.92
2	1635611.92	844010.27
3	1635607.34	844006.9
4	1635608.47	843986.2

La ingeniería de diseño constructivo se podrá verificar en el siguiente plano:

- Planimetría de fundaciones y sistemas enterrados Área 1 Muelle TNP No. 1244_58-02-DW-1452-01.
- Planimetría de fundaciones y sistemas enterrados Área 1 Muelle TNP No. 1244_58-02-DW-1452-01.

Descrito lo anterior, ECOPEPETROL S.A. requiere permiso de ocupación de cauce para la construcción de las obras civiles mencionadas, en las márgenes del drenaje natural señalado.

4. Construcción de jarillones en las márgenes del drenaje natural que vierte las aguas lluvias a la Bahía de Cartagena:

Para la protección y estabilización a lo largo de las márgenes del drenaje natural de aguas lluvias, aguas abajo del cruce con la vía Mamonal, hasta la Bahía de Cartagena, para prevenir la erosión de las mismas, debido al incremento del caudal (de 6 m³/s a 14 m³/s), se requiere la construcción de jarillones en tierra compactada, en sección trapezoidal de 1metro de altura promedio y 2metros promedio de base. La ubicación e ingeniería de diseño constructivo se podrá verificar en los siguientes planos:

- Planimetría de fundaciones y sistemas enterrados Área 2 Muelle TNP No.1244_58-02-DW-1452-01.
- Planimetría de fundaciones y sistemas enterrados Área 3 Muelle TNP No.1244_58-02-DW-1452-01.
- Planimetría de fundaciones y sistemas enterrados Área 4 Muelle TNP No.1244_58-02-DW-1452-01.

BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones:170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

5. Construcción de cruce subterráneo de tubería de gas natural, por el lecho del drenaje de aguas pluviales que va a la Bahía de Cartagena, próximo a la Vía del Corredor de Carga.

Para proteger a la red de conducción o gasoducto de gas natural existente en el sitio, ante las nuevas obras que se ejecutarán cercanas a la vía del Corredor de Carga, se hace necesario reubicar esta tubería, pues con la ampliación de la sección hidráulica del canal en el sitio, la estructura actual quedará bastante reducida. Se necesita por lo tanto ampliar la estructura de paso actual de la tubería de gas, enterrándola a manera de sifón de piso, para cruzar el lecho del canal de drenaje pluvial.

Para atender la petición, se programó una visita de inspección al sitio donde se ejecutarán las obras solicitadas, esto es, las riberas del caño Casimiro y las zonas de los drenajes de aguas pluviales.

3.0 DESARROLLO DE LA VISITA.

La visita fue atendida por funcionarios de **Ecopetrol**, encabezados por los ingenieros Rodrigo Sánchez, Alfonso Capella y Manuel Bernal, quienes dirigieron la comisión hacia los sitios donde se construirán las obras civiles. En la visita pudo observarse las condiciones que presenta cada uno de los sitios propuestos para la ejecución de las obras. Lo encontrado en cada uno de los sitios fue lo siguiente:

3.1 CONSTRUCCION DE JARILLONES EN LAS MARGENES DEL DRENAJE NATURAL QUE VIERTE AGUAS LLUVIAS A LA BAHIA DE CARTAGENA.

El drenaje existente que va a la Bahía de Cartagena, ubicado aguas debajo de la vía del Corredor de Carga, al ser ampliada su sección aguas arriba, transportara mayor flujo de caudales, por lo que se ha proyectado por parte de la empresa **ECOPETROL**, la instalación de barreras conformadas por suelo cemento, que hacen o forman las veces de jarillones para evitar el desbordamiento de las aguas pluviales en épocas de invierno. Ver fotos No 1.

Se recorrió toda la zona aledaña al canal existente para visualizar la ubicación donde se construyen los Jarillones que van a aumentar la capacidad del canal.

En la visita se observó, que las barreras de protección se empezaron a ejecutar, y que este caño natural presenta obstrucciones por arboles de mangle ubicados en su cauce, lo cual reduce ostensiblemente la capacidad de caño para trasportar las aguas y aun con lo trabajos de protección de taludes que se realice puede originar una inundación en las épocas de lluvias.

Se solicitó el estudio hidráulico del canal a intervenir para verificar su capacidad, de igual manera se manifestó sobre

la necesidad de limpiar el cauce del canal para mejorar el flujo y prevenir inundaciones.

FOTO No 1



CONSTRUCCION DE JARILLONES EN AREAS LATERALES DE CAÑO DE DRENAJES NATURAL

3.2 CONSTRUCCION DE TRAMPA DE GRASAS CONTIGUA AL DRENAJE NATURAL QUE VIERTE LAS AGUAS LLUVIAS A LA BAHIA DE CARTAGENA.

Se inspeccionó el sitio donde se construirá la trampa de grasas propuesta, donde llegarán todas las aguas pluviales que se generen aguas arriba de esta estructura: Aquí se observó que el terreno se encuentra demarcado y trazado para el inicio de las obras, los ingenieros que acompañaron la inspección mostraron los planos de proyecto; observándose en campo que con la ejecución de la obra, la zona quedará cubierta acerca de todos los drenajes y escorrentías que se presentan en la zona.

Ver Foto No 2.

FOTO No 2



**BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012**

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

**AREA DE LOCALIZACION DE LA TRAMPA DE GRASAS
3.3 CONSTRUCCION DE CRUCE ELEVADO SOBRE LA
FUENTE HIDRICA CAÑO CASIMIRO, CON BASES EN
LAS MARGENES DEL MISMO.**

En horas de la tarde se visitó el Caño Casimiro, entrando por la Zona Franca de la Candelaria, para observar el cruce que se necesitará para la instalación de las líneas en área de la servidumbre. Los ingenieros planos en mano explicaron las áreas donde estarán instaladas las bases o cimentaciones de la nueva estructura o pórtico, que soportara las líneas de interconexión entre el Terminal Néstor Pineda y la Refinería de Cartagena, para la transferencia de diesel, agua contra incendio y aguas industriales. Ver Foto No 3

FOTO No 3



CAUCE SOBRE EL CAÑO CASIMIRO ESTRUCTURA SIMILAR A LA EXISTENTE.

**3.4 CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES EN LAS
MARGENES DEL DRENAJE NATURAL AGUAS DEBAJO
DE LA VIA MOMONAL – PASACABALLOS.**

En el sitio donde se encuentra localizado el Box Couvert, lugar donde se construirá el túnel liner, se observó la línea de 10" de Promigas que pasa dentro del cauce en predios de Ecopetrol. En este sitio se instalará una red de tuberías a manera de boxcolvert, que permitirá el paso de las aguas que son colectadas en la trampa de grasas y pasarlas al drenaje ubicado aguas abajo, que descarga en la Bahía de Cartagena.

3.5 Construcción de cruce subterráneo de tubería de gas natural, por el Lecho del drenaje de aguas pluviales que va a la Bahía de Cartagena, próximo a la Vía del Corredor de Carga.

Se observó el sitio por donde se encuentra ubicada la tubería de gas natural, que debe ser reubicada luego de los trabajos de ampliación del cauce natural de drenajes pluviales; por de no ser así, no solo obstruiría el paso de las aguas, sino, puede poner en riesgo esta tubería y provocar un accidente de grandes proporciones.

4.0 ANALISIS Y CONCLUSIONES.

De acuerdo con la visita de inspección realizada a las zonas donde se han proyectado la ejecución de las obras civiles, que utilizarán los cauces del Caño Casimiro y las márgenes de los drenajes de aguas lluvias que van a la Bahía de Cartagena, el análisis realizado al documento y planos de obras entregado por la Empresa ECOPETROL S.A., se observó; que las obras proyectadas requieren de la utilización de los cauces solicitados por lo que se concluye que es factible conceder viabilidad ambiental para ocupación de los Cauces del Caño Casimiro y de las zonas y márgenes de los drenajes naturales de aguas lluvias que descargan a la Bahía de Cartagena, siempre y cuando esta empresa cumpla con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente concepto, ejecute las obras de acuerdo con lo presentado en el documento y planos presentados a EPA Cartagena y a las siguientes determinaciones:

**4.1 CONSTRUCCION DE JARILLONES EN LAS
MARGENES DEL DRENAJE NATURAL QUE VIERTEN
AGUAS LLUVIAS A LA BAHIA DE CARTAGENA**

Para lograr el funcionamiento correcto del caño natural, ECOPETROL debe realizar trabajos de rectificación y limpieza en todo su recorrido, en el tramo comprendido entre el boxcolvert de la vía del Corredor de Carga y la Bahía de Cartagena. Para lo anterior, deberá tramitar ante este establecimiento los permisos de tala y traslado de arboles localizados en sus orillas y cauce.

**4.2 CONSTRUCCION DE CRUCE ELEVADO SOBRE LA
FUENTE HIDRICA CAÑO CASIMIRO, CON BASES EN
LAS MARGENES DEL MISMO**

En la ejecución de estos trabajos, ECOPETROL S.A., debe garantizar la no interrupción del flujo de las aguas de escorrentías y lluvias que transporta el Caño Casimiro, evitando que residuos sólidos, escombros y todo tipo de residuo llegue a este cuerpo de agua. Igualmente que no se produzca descarga de residuos líquidos contaminados durante la ejecución de los trabajos.



BOLETIN OFICIAL No 004- MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

Para la ejecución de todas las obras civiles proyectadas, **ECOPETROL S.A.**, debe cumplir con la siguiente normatividad ambiental vigente en las siguientes áreas:

a.- Atmósfera: Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010. Cumplir con lo estipulado en el PMA referente a no interferir los drenajes naturales fuera de la zona de trabajo, es decir, a que los drenajes sigan su curso normal sin ser obstaculizados.

d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

e.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

ECOPETROL S.A., una vez finalice los trabajos de construcción de las obras civiles propuestas, debe restaurar las zonas utilizadas dejándola en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban antes de las obras.

EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y acompañamiento al cumplimiento de lo establecido en la resolución que se derive del presente concepto técnico y solicita a la Empresa **ECOPETROL S.A.**, que cualquier cambio o modificación que se realice al proyecto original de los canales de desagües, sea comunicado a EPA CARTAGENA, con la finalidad de obtener su viabilidad técnica-ambiental.

La Empresa **ECOPETROL S.A.**, canceló a EPA CARTAGENA, la suma de Tres millones trescientos

cuarenta mil, cuatrocientos pesos moneda corriente (\$ 3.340.400,00), correspondiente a los costos de evaluación de la solicitud.

El presente Concepto Técnico se envía a la Oficina Asesora Jurídica de EPA- Cartagena para su trámite correspondiente.

Se anexa documentación presentada por la parte interesada (...).

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad ambiental

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración, o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitar autorización"

Que el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgara en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 0200 de fecha 28 de marzo de 2012, en el cual se indica: "De acuerdo con la visita de inspección realizada a las zonas donde se han proyectado la ejecución de las obras civiles, que utilizarán los cauces del Caño Casimiro y las márgenes de los drenajes de aguas lluvias que van a la Bahía de Cartagena, el análisis realizado al documento y planos de obras entregado por la Empresa **ECOPETROL S.A.**, se observó; que las obras proyectadas requieren de la utilización de los cauces solicitados por lo que se concluye que es factible conceder viabilidad ambiental para ocupación de los Cauces del Caño Casimiro y de las zonas y márgenes de los drenajes naturales de aguas lluvias que



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.

Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

descargan a la Bahía de Cartagena, siempre y cuando esta empresa cumpla con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente concepto, ejecute las obras de acuerdo con lo presentados en el documento y planos a EPA Cartagena y a las siguientes determinaciones y obligaciones que se señalaran en la parte resolutive de este proveído..

Que en virtud de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en el numeral 9 y 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 102 del Decreto Ley 2811/1974, y artículo 104 del Decreto 1541/1978, se procederá a otorgar permiso de ocupación de cauces y de las zonas y márgenes de los drenajes naturales de aguas lluvias a la Empresa **ECOPETROL S.A.** el cual se constituirá en el instrumento de seguimiento y manejo ambiental

Que en mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Otorgar a la Empresa **ECOPETROL S.A.** Identificada con el N.I.T No. 899999068-1, Permiso de Ocupación de Cauces sobre la fuente hídrica denominada Caño Casimiro y sobre los Drenajes de Agua lluvias del Terminal Nestor Pineda (TNP) que desembocan en la Bahía de Cartagena, necesarios para la continuidad del Proyecto de Modernización del mencionado terminal, con Licencia Ambiental aprobada, mediante Resolución No. 0004 de octubre de 1011 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, localizado en la Zona Industrial de Mamonal, en el Distrito de Cartagena de Indias,

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa **ECOPETROL S.A.**, debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

2.1 CONSTRUCCION DE JARILLONES EN LAS MARGENES DEL DRENAJE NATURAL QUE VIERTE AGUAS LLUVIAS A LA BAHIA DE CARTAGENA

Para lograr el funcionamiento correcto del caño natural, **ECOPETROL S.A.** debe realizar trabajos de rectificación y limpieza en todo su recorrido, en el tramo comprendido entre el boxcolvert de la vía del Corredor de Carga y la Bahía de Cartagena. Para lo anterior, deberá tramitar ante este establecimiento los permisos de tala y traslado de arboles localizados en sus orillas y cauce.

2.2 CONSTRUCCION DE CRUCE ELEVADO SOBRE LA FUENTE HIDRICA CAÑO CASIMIRO, CON BASES EN LAS MARGENES DEL MISMO

En la ejecución de estos trabajos, **ECOPETROL S.A.**, debe garantizar la no interrupción del flujo de las aguas de

escorrentías y lluvias que transporta el Caño Casimiro, evitando que residuos sólidos, escombros y todo tipo de residuo llegue a este cuerpo de agua. Igualmente que no se produzca descarga de residuos líquidos contaminados durante la ejecución de los trabajos.

2.3 ECOPETROL S.A., una vez finalice los trabajos de construcción de las obras civiles propuestas, debe restaurar las zonas utilizadas dejándola en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban antes de las obras.

2.4 El peticionario o peticionarios tendrán que obtener por parte de otras entidades del Estado, los permisos respectivos para la construcción de las obras civiles, tales como: el DATT, Secretaría de Infraestructura, Planeación Distrital, etc.

ARTÍCULO TERCERO: Para la ejecución de todas las obras civiles proyectadas, **ECOPETROL S.A.**, debe cumplir con la siguiente normatividad ambiental vigente en las siguientes áreas:

a.- Atmósfera: Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010. Cumplir con lo estipulado en el PMA referente a no interferir los drenajes naturales fuera de la zona de trabajo, es decir, a que los drenajes sigan su curso normal sin ser obstaculizados.

d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

e.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

ARTICULO CUARTO: La intervención autorizada mediante esta resolución, no exonera el cumplimiento de las normas distritales, por lo tanto la ejecución del proyecto solamente se podrá llevar a cabo cuando se obtengan todos los permisos y autorizaciones correspondientes..

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones del permiso para la ejecución de obras y ocupación de cauce deberá ser informado inmediatamente a este Establecimiento para su evaluación y aprobación.

ARTICULO QUINTO: El Concepto Técnico No.0200 de fecha 28 de Marzo de 2012, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Vertimientos del EPA, Cartagena, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control a los trabajos de movimiento de tierras, adecuación de obras de drenajes y construcción de las obras civiles e intervención del canal de aguas pluviales, a fin de constatar el cumplimiento de las actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, la Empresa **ECOPETROL S.A.** deberán suspender los trabajos e informar de manera inmediata al EPA, Cartagena para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que deben tomar los beneficiarios del mismo, a fin de impedir la degradación del ambiente

ARTÍCULO OCTAVO: El Beneficiario y/o Ejecutor de la actividad, serán responsables por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO NOVENO: El EPA, Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, y las obligaciones del Concepto Técnico consignadas en esta resolución y demás obligaciones. En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO DECIMO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA, Cartagena, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, publicar el encabezamiento y la parte resolutive de la presente resolución, en el Boletín Oficial de esta entidad. Copia de la publicación deberá remitirse al correspondiente expediente

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA, Cartagena, notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la Empresa **ECOPETROL S.A.** y/o a su Apoderado debidamente constituido.

Dada en Cartagena de Indias, a los 03 de Abril de 2012

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NORMA BADRAN ARRIETA
Directora General EPA Cartagena

R/p Sandra Milena Acevedo Montero
Jefa Oficina Asesora Jurídica

P/p José Marriaga Quintana
Prof. Univ. Of. As. Jurídica

RESOLUCION No. 184

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ejecución de obras y de ocupación de cauce, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA, Cartagena, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Leyes 99 de 1993, 768 de 2002; Decretos 2811 de 1974, Decreto 1541 de 1978, Acuerdos Distritales 029 de 2002, modificado 003 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA, Cartagena creado como máxima autoridad ambiental, encargado de administrar, dentro del perímetro urbano, área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables;



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones:170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

Que mediante escrito con código de registro EXT-AMC-12-0016275 den fecha 13 de marzo de 2012, el señora **LUIS FRANCISCO SANABRIA**, actuando en su condición de Gerente de la Empresa **ECOPETROL S.A.-Refinería** de Cartagena, Identificada con el N.I.T. 899999968-1, ante el Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena, presentó solicitud de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES**, para realizar las labores de mantenimiento de las estructuras que soportan las tuberías de hidrocarburos por encima del cauce del Caño “Casimiro”, Dichas líneas sirven par transferir productos entre la Refinería de Cartagena y el Terminal Nestor Pineda, con el propósito de prevenir posibles incidentes ambientales, generados por daños a las tuberías de hidrocarburos por deslizamientos y crecidas de las corrientes de agua en canales naturales, entre otras, amenazas. Además consideran que es un deber evitar derrames a los cuerpos de agua en la zona de influencia y teniendo en cuenta las fuertes precipitaciones pluviales de los últimos años, evidencian alto deterioro en el talud del Caño Casimiro, específicamente en el sitio donde están los cimientos de las estructuras que soportan las líneas de transferencias antes mencionadas, en el Distrito de Cartagena.

Que para sustentar la presente solicitud, la Empresa **ECOPETROL S.A.** adjuntan: **Un** resumen técnico y un esquema que muestran el alcance de las obras de mantenimiento de dichas cimentaciones, las cuales deben ejecutarse con urgencia, antes del reinicio de las lluvias en la zona.

Que en atención a la anterior solicitud, la Dirección general del EPA, Cartagena, dispuso iniciar el tramite administrativo de evaluación al Permiso de Ocupación de Cauces, para ejecutar obras de mantenimiento sobre el Caño Casimiro,, ordenando a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena, la revisión, evaluación y conceptualización sobre la información técnica presentada por el señor **LUIS FRANCISCO SANABRIA**, Gerente de la Empresa **ECOPETROL S.A.**

Que, en cumplimiento a lo ordenado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Vertimientos del EPA, Cartagena, previa visita de inspección al sitio de interés, emitió el Concepto Técnico STDS No. 0203 de fecha 28 de Marzo de 2012, el cual concluye:

“(…) CONCEPTO TÉCNICO SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE PARA OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS QUE SOPORTAN LAS LINEAS DE HIDROCARBUROS POR ENCIMA DEL CAUCE DEL CAÑO CASIMIRO.

1.0 ANTECEDENTES

ECOPETROL REFINERIA DE CARTAGENA., por intermedio de su Gerente **LUIS FRANCISCO SANABRIA**, presentó al Establecimiento Publico Ambiental, EPA Cartagena mediante oficio EXT – AMC 12-0016275 de Marzo 13 de 2012, solicitud de permiso de ocupación de cauces, para obras de mantenimiento de las estructuras que soportan las líneas de hidrocarburos por encima del cauce del Caño Casimiro.

Para soportar la petición de utilización de cauces, **ECOPETROL REFINERIA DE CARTAGENA**, entregó un cuadernillo con recomendaciones y especificaciones técnicas de las obras que se ejecutarán en la protección de la estructura de soporte.

Con lo anterior se da trámite a la solicitud Radicada EXT – AMC – 12 - 0016275 de marzo 13 de 2012.

2.0 SOLICITUDES DE OCUPACION DE CAUCES

La ocupación de cauce fue solicitada para obras de mantenimiento de las estructuras que soportan las líneas de hidrocarburos por encima del cauce del Caño Casimiro.:

Para atender la petición, se programó una visita de inspección al sitio donde se ejecutarán las obras solicitadas, esto es, las riberas del caño Casimiro.

3.0 DESARROLLO DE LA VISITA.

En la visita pudo observarse las condiciones que presenta el sitio propuesto para la ejecución de las obras de mantenimiento de la estructura que soportan las líneas de hidrocarburos por encima del cauce del Caño Casimiro. Lo encontrado en el sitio fue lo siguiente: Ver fotos No 1.

En la visita se observó, que el área donde está ubicada la estructura de soporte de las líneas de conducción de hidrocarburos, se encuentra bastante erosionada por efectos de las acciones de las corrientes de las aguas que circulan por el Caño Casimiro.

Se pudo constatar las informaciones suministradas por el peticionario, acerca del deslizamiento que ha sufrido el tablastacado metálico que contenía los materiales de relleno del talud del caño, dejando en riesgo de colapso tanto a la estructura de soporte, como a las conducciones de hidrocarburos. Ver Fotos No 1 y 2.

BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones:170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.
Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

FOTO No 1
AREA DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE A
REFORZAR.



En la foto No 1, se observa a una cuadrilla de obreros que trabaja en la extracción de las láminas metálicas que conformaban el tablestacado derrumbado.

FOTO No 2
AREA DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE A
REFORZAR



4.0 ANALISIS Y CONCLUSIONES.

De acuerdo con la visita de inspección realizada a la zona donde se ha proyectado la ejecución de obras civiles de mantenimiento a las estructuras que soportan las líneas de hidrocarburos por encima del cauce del Caño Casimiro, el análisis realizado al documento entregado por la Empresa **ECOPETROL REFINERIA DE CARTAGENA.**, se observó; que las obras de mantenimiento proyectadas requieren de la utilización del cauce solicitado por lo que se concluye que es factible conceder viabilidad ambiental para ocupación del Cauce del Caño Casimiro y de las zonas y márgenes del mismo, siempre y cuando esta empresa

cumpla con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente concepto, ejecute las obras de acuerdo con lo presentado en el documento y especificaciones técnicas presentados a EPA Cartagena y a las siguientes determinaciones:

4.1 OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS QUE SOPORTAN LAS LÍNEAS DE HIDROCARBUROS POR ENCIMA DEL CAUCE DEL CAÑO CASIMIRO

En la ejecución de estos trabajos, la Empresa **ECOPETROL REFINERIA DE CARTAGENA.**, debe garantizar la no interrupción del flujo de las aguas de escorrentías y lluvias que transporta el Caño Casimiro, evitando que residuos sólidos, escombros y todo tipo de residuo llegue a este cuerpo de agua. Igualmente que no se produzca descarga de residuos líquidos contaminados durante la ejecución de los trabajos.

En la inspección realizada se observó que un drenaje de aguas lluvias que descarga al Caño Casimiro, adyacente al área donde está ubicada la estructura de soporte, se encontraba tapado con laminas metálicas obstruyendo la salida de las aguas que circulan por este cauce, por lo que se requiere de manera urgente que la Empresa **ECOPETROL REFINERIA DE CARTAGENA.**, destape de ésta obstrucción para evitar inundaciones en la temporada invernal que se avecina. Ver Fotos No 3 y 4.

Para la ejecución de todas las obras civiles proyectadas, la Empresa **ECOPETROL REFINERIA DE CARTAGENA.**, debe cumplir con la siguiente normatividad ambiental vigente en las siguientes áreas:

a.- Atmósfera: Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.

BOLETIN OFICIAL No 004- MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

FOTO No 3
DRENAJE PLUVIAL OBSTRUIDO CON LAMINAS METALICAS.



FOTO No 4
DRENAJE PLUVIAL OBSTRUIDO CON LAMINAS METALICAS



b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010. Cumplir con lo referente a no interferir los drenajes naturales fuera de la zona de

trabajo, es decir, a que los drenajes sigan su curso normal sin ser obstaculizados.

d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

e.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

La Empresa **ECOPETROL REFINERIA DE CARTAGENA**, una vez finalice los trabajos de construcción de las obras civiles propuestas, debe restaurar las zonas utilizadas dejándola en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban antes de las obras.

EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y acompañamiento al cumplimiento de lo establecido en la resolución que se derive del presente concepto técnico y solicita a la Empresa **ECOPETROL REFINERIA DE CARTAGENA**, que cualquier cambio o modificación que se realice al proyecto original de los canales de desagües, sea comunicado a EPA CARTAGENA, con la finalidad de obtener su viabilidad técnica-ambiental.

La Empresa **ECOPETROL REFINERIA DE CARTAGENA**, deberá cancelar a EPA CARTAGENA, la suma de Un millón ochocientos treinta y ocho mil, trescientos sesenta y siete pesos moneda corriente (\$\$ 1.838.367,0) correspondiente a los costos de evaluación de la solicitud.

El presente Concepto Técnico se envía a la Oficina Asesora Jurídica de EPA- Cartagena para su trámite correspondiente.

Se anexa documentación presentada por parte de la interesada (...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de en su artículo 8° establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad ambiental

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración, o sustitución , y además, debe prevenir y



BOLETIN OFICIAL No 004- MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.

Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitar autorización”

Que el artículo 104 del Decreto 1541 de 1978, establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgara en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que de acuerdo a lo señalado en el Concepto Técnico No. 0203 de fecha 28 de marzo de 2012, en el cual se indica:” De acuerdo con la visita de inspección realizada a la zona donde se ha proyectado la ejecución de obras civiles de mantenimiento a las estructuras que soportan las líneas de hidrocarburos por encima del cauce del Caño Casimiro, el análisis realizado al documento entregado por la Empresa **ECOPETROL REFINERIA DE CARTAGENA.**, se observó; que las obras de mantenimiento proyectadas requieren de la utilización del cauce solicitado por lo que se concluye que es factible conceder viabilidad ambiental para ocupación del Cauce del Caño Casimiro y de las zonas y márgenes del mismo, siempre y cuando esta empresa cumpla con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente concepto, ejecute las obras de acuerdo con lo presentado en el documento y especificaciones técnicas presentados a EPA Cartagena y a las siguientes determinaciones, y obligaciones que se señalaran en la parte resolutive de este proveído..

Que en virtud de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstas en el numeral 9 y 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, artículo 102 del Decreto Ley 2811/1974, y artículo 104 del Decreto 1541/1978, se procederá a otorgar permiso ocupación del Cauce del Caño Casimiro y de las zonas y márgenes del mismo, a la Empresa **ECOPETROL S.A. Refinería de Cartagena**, el cual se constituirá en el instrumento de seguimiento y manejo ambiental

Que en mérito a lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-Otorgar a la Empresa **ECOPETROL S.A.** Refinería de Cartagena Identificada con el N.I.T No. 899999068-1, Permiso de Ocupación de Cauce del Caño Casimiro y de las zonas y márgenes del mismo, para la ejecución de obras civiles de

mantenimiento a las estructuras que soportan las líneas de hidrocarburos por encima del cauce del Caño Casimiro, de acuerdo con lo presentado en el documento y especificaciones técnicas presentados a EPA Cartagena, localizado en la Zona Industrial de Mamonal, en el Distrito de Cartagena de Indias,

ARTÍCULO SEGUNDO: La Empresa ECOPETROL S.A., debe dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

2.1 OBRAS DE MANTENIMIENTO DE LAS ESTRUCTURAS QUE SOPORTAN LAS LÍNEAS DE HIDROCARBUROS POR ENCIMA DEL CAUCE DEL CAÑO CASIMIRO:

En la ejecución de estos trabajos, la Empresa **ECOPETROL REFINERIA DE CARTAGENA.**, debe garantizar la no interrupción del flujo de las aguas de escorrentías y lluvias que transporta el Caño Casimiro, evitando que residuos sólidos, escombros y todo tipo de residuo llegue a este cuerpo de agua. Igualmente que no se produzca descarga de residuos líquidos contaminados durante la ejecución de los trabajos.

2.2. En la inspección realizada se observó que un drenaje de aguas lluvias que descarga al Caño Casimiro, adyacente al área donde está ubicada la estructura de soporte, se encontraba tapado con laminas metálicas obstruyendo la salida de las aguas que circulan por este cauce, por lo que se requiere de manera urgente que la Empresa **ECOPETROL REFINERIA DE CARTAGENA.**, destape de ésta obstrucción para evitar inundaciones en la temporada invernal que se avecina. Ver Fotos No 3 y 4.

2.3 ECOPETROL S.A., una vez finalice los trabajos de construcción de las obras civiles propuestas, debe restaurar las zonas utilizadas dejándola en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban antes de las obras.

2.4 La Empresa ECOPETROL REFINERIA DE CARTAGENA, una vez finalice los trabajos de construcción de las obras civiles propuestas, debe restaurar las zonas utilizadas dejándola en las mismas condiciones iniciales en que se encontraban antes de las obras.

ARTÍCULO TERCERO: Para la ejecución de todas las obras civiles proyectadas, **ECOPETROL S.A.**, debe cumplir con la siguiente normatividad ambiental vigente en las siguientes áreas:

a.- Atmósfera: Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; Ruido, tomar las



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.

Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo, reciclaje en la fuente y acopiarlos adecuadamente para la disposición final. Tener un buen manejo de productos químicos, combustibles y lubricantes, evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010. Cumplir con lo referente a no interferir los drenajes naturales fuera de la zona de trabajo, es decir, a que los drenajes sigan su curso normal sin ser obstaculizados.

d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

e.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

ARTICULO CUARTO: La intervención para la ocupación Caño Casimiro y de las zonas y márgenes del mismo, autorizados mediante esta resolución, no exonera el cumplimiento de las normas distritales, por lo tanto la ejecución del proyecto solamente se podrá llevar a cabo cuando se obtengan todos los permisos y autorizaciones correspondientes..

PARAGRAFO: Cualquier modificación en las condiciones del permiso para la ejecución de obras y ocupación de cauce deberá ser informado inmediatamente a este Establecimiento para su evaluación y aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: El Concepto Técnico No.0203 de fecha 28 de Marzo de 2012, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área de Vertimientos del EPA Cartagena, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: El EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control a los trabajos de movimiento de tierras, adecuación de obras de drenajes y construcción de las obras civiles e intervención del canal de aguas pluviales, a fin de constatar el cumplimiento de las

actividades propuestas para la mitigación de los impactos ambientales consignados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: En caso de presentarse durante las actividades efectos ambientales no previstos, la Empresa **ECOPETROL S.A.**, deberán suspender los trabajos e informar de manera inmediata al EPA, Cartagena para que determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que deben tomar los beneficiarios del mismo, a fin de impedir la degradación del ambiente

ARTÍCULO OCTAVO: El Beneficiario y/o Ejecutor de la actividad, serán responsables por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por los contratistas a su cargo y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO NOVENO: El EPA, Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento a fin de verificar el cumplimiento de la Ley, y las obligaciones del Concepto Técnico consignadas en esta resolución y demás obligaciones. En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTÍCULO DECIMO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA, Cartagena, comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA Cartagena, publicar el encabezamiento y la parte resolutive de la presente resolución, en el Boletín Oficial de esta entidad. Copia de la publicación deberá remitirse al correspondiente expediente

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA, Cartagena, notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la Empresa **ECOPETROL S.A.** y/o a su Apoderado debidamente constituido.

Dada en Cartagena de Indias, a los 17 abril de 2012

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NORMA BADRAN ARRIETA
Directora General EPA Cartagena



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.
Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

R/p Sandra Milena Acevedo Montero
Jefa Oficina Asesora Jurídica
P/p José Marriaga Quintana

RESOLUCION No. 188

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA, CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las conferidas en las Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002, Ley 1333 de 2009, Acuerdos Distritales Nos. 029 de 2002, y 003 del 2003, en virtud de las delegadas en la Resolución No. 071 de 2005 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO

Que bajo el escrito radicado No.004679-15/11/2011, y 004680-15/11/2011, el señor FELIX BARCARCEL, Director Comercial de Distriservices S.A., informa al Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena, que “...los productos presentados anteriormente no presentan riesgos por exposición o contacto directo de acuerdo a los movimientos logísticos realizados, ya sea por inhalación, contacto físico o por ingestión”, para el almacenamiento de Insecticidas, Fungicidas, Raticidas, Plaguicidas, Fertilizantes, Colorantes para pinturas y productos de consumo humano, Lubricantes en las bodegas M11 y D12, para ello anexó:

- Manual de operaciones planta de tratamiento de aguas residuales
- Plano de ubicación planta tratamientos aguas residuales
- Registro de mantenimiento planta tratamiento aguas residuales.

Que la Oficina Asesora Jurídica, del EPA_ Cartagena, mediante Memorando interno No.1004-21/11/2012, remitió a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, con el fin de que se practicara visita de inspección al lugar de interés, se procediera a realizar la evaluación del mismo y se emitiera el correspondiente pronunciamiento técnico.

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA_ Cartagena, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 344 de 1996, Ley 633 de 2000, Ley 99 de 1993 y, Ley 768 de 2002, procedió a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible a practicar vista de control y seguimiento a la Empresa DISTRISERVICES S.A., ubicado en Mamonal Km 9, en Cartagena, para verificación del manejo de los productos que allí se manejan.

Que del resultado de esta visita técnica se desprende el Concepto Técnico No. No.0169-16/03/2012, recibido el día 16 y 23/04/2012, en lo que se describe lo observado en la empresa DISTRISERVICES S.A, el cual se acoge en todas sus partes y hace parte integral de este acto administrativo en el que se detallan las medidas que se pretenden implementar en los siguientes términos:

(...)

“PRODUCTOS MANEJADOS POR DISTRISERVICES S.A. Los productos manejados dentro de las instalaciones son: Insecticidas, Fungicidas, Raticidas, Plaguicidas, Fertilizantes, Colorantes para pinturas y productos de consumo humano, Lubricantes.

DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA
BODEGA M111-B1

Con 2340 m² de área construida con estructuras de concreto y metálica, encerramiento en lámina aluzinc metecno, apoyándose sobre perfiles galvanizados, el techo está construido en este mismo material, piso construido en placas de concreto de baja impermeabilidad, en el acceso principal de la bodega están ubicadas compuertas de seguridad en caso de inundación o derrames.

La capacidad en volumen de la bodega es de 24189 m³, 12 metros de altura x 25,86 metros de ancho x 77,95 metros de largo, Cuenta con un sistema de ventilación compuesto por rejillas a lo largo de la fachada norte y oriental de la bodega y un ventilado tipo conturámico ubicado en la cubierta de la bodega, la iluminación es con lámparas anti explosión, con el fin de reducir el riesgo en la bodega.

El área de oficinas es de 194 m², sistemas de baños, sistemas duchas, con aires acondicionados, computadores, software para el control de inventarios, agua potable, luz, cumpliendo con todas las necesidades ergonómicas.

Se cuenta con 15 metros cuadrado de jardines ubicados alrededor de la bodega.

BODEGA ADELIS D12

El área construida 1250 m² con estructuras con una construcción en Ferró concreto de 3 pisos de los cuales 2 (1 y 2 son áreas operativas) el piso 3 no se encuentra operando. La capacidad en volumen de la bodega es de 15000 m³, cuenta con una salida de emergencias que está ubicada en el oeste.

Cuenta con un sistema de ventilación tipo conturámico ubicado en la cubierta de la bodega Posee una instalación de acometida eléctrica subterránea directa al transformador de la bodega existente 75 KVA hasta el transformador de la bodega, tiene iluminación con lámparas antiexplosión, con el fin de reducir el riesgo en la bodega.

Adicional la bodega cuenta ducha lavaojos y ducha de emergencias para atender emergencias. El area total 94 m² de oficinas, se cuenta con 10 metros cuadrado de jardines ubicados alrededor de la bodega.



BOLETIN OFICIAL No 004- MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones:170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.
Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

BODEGA D6

Con 1227 m² de área construida con estructuras con una construcción en Ferró concreto de 2 pisos. Por información suministrada el día 14 de marzo del año en curso, por la señora Sarith Pacheco, Facilitadora del sistema de Gestión de la empresa Distriservis, se conoció que la bodega fue entregada a s dueño.

IDENTIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

Para definir los diferentes controles a aplicar en las actividades a realizar por Distriservices S.A. Colombia y con el fin de disminuir los posibles impactos a los recursos y a las personas, se realizó el siguiente cuadro sobre identificación de impactos, controles a aplicar y el responsable de su ejecución:

ACTIVIDAD	RIESGO	CONTROL APLICADO	RESPONSABLE
INGRESO, SALIDA, EXPORTACIÓN, NACIONALIZACIÓN, SALIDAS A PP DE PRODUCTOS	Alteración de la calidad del suelo en las instalaciones de la compañía, por derrame accidental.	Procedimiento para el manejo de carga.	Jefe de Logística y Personal Bodega
		Impermeabilizar pisos	Mantenimiento /Dueños bodega
		Formación y capacitación de Brigadas de emergencias	Asistente Talento Humano y Administrativo
		Asignación de recursos y capacitación para atender emergencias (kit manejo derrames, extintores)	Asistente Talento Humano y Administrativo
		Uso de elementos de protección personal	Todo el personal que se encuentre dentro de la bodega
		Inspeccionar Vehículos de acuerdo al decreto 1609 de 2002	Auxiliares de Bodega

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Manejo de Residuos Peligrosos

No se describe el manejo de los residuos peligrosos, solo se menciona en el evento que se produzca un derrame que los residuos generados serán entregados a terceras empresas, listando a Químico Ltda, Ingeambiente Ltda y Orco Ltda.

Manejo de residuos Sólidos Domésticos

Los residuos sólidos generados son entregados al consorcio de aseo, Otros residuos como madera: Estibas son vendidas el dinero recolectado es distribuido en partes iguales al personal del área administrativa y el papel se separa y se vende a una empresa recicladora el dinero recolectado es distribuido en partes iguales al personal del área administrativa.

Aguas residuales industriales

Esta actividad no genera aguas residuales industriales.

Aguas residuales domésticas

La resolución No 1207 del 11 de octubre de 2010 establece que las aguas residuales domesticas producidas por los empleados de la empresa, se vierten a una poza séptica.

Que mediante radicados No 4679 de fecha 15 de noviembre presentado y Memorando No 1004 de fecha 21 de noviembre de 2011, el señor Felix Barcacer, Director Comercial de Distriservis Colombia S.A. remite la misma información referente a:

Manual de operaciones planta de tratamiento aguas residuales.

Plano de ubicación planta tratamiento aguas residuales.

Registro de mantenimiento planta tratamiento aguas residuales

De la información presentada se tiene que la planta cuenta con:

Blower diseñado para operar 24 horas al día, en una unidad sellada que le permite trabajar a la interperie, suministra aire a los tres tanques que están enterrados.

Bomba autocebante se utiliza para recircular agua dentro de la planta para limpieza de fondo, actividades que realiza simultáneamente.

Separador de Sólidos.

El eólico trabaja sin energía eléctrica y dispone de un filtro de carbón para cualquier olor desagradable.

El manual de operación de la plana establece que el efluente final está dentro de las normas legales, se anota que al efluente no se le ha realizado caracterización.

PLAN DE CONTINGENCIA

IDENTIFICACION DE RIESGOS

De acuerdo a la evaluación se han identificado los siguientes riesgos:

Riesgo de incendio: Originado por chispas o cortocircuitos en el área, para reducir este riesgo se identificaron las siguientes acciones:



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

- Aislamiento de todo el sistema eléctrico con tubería galvanizada.
- Lámparas Anti explosión colocadas en toda la bodega
- Señalización interna en la bodega para identificar posible mercancía inflamable.
- Avisos de no fumar dentro del área de la bodega.
- Extintores

Riesgo de derrames: generados por posibles impactos por caída durante el descargue y cargue de la mercancía. Los sistemas de controles contemplados son:

- Seguir los procedimientos para este tipo de mercancías
- Supervisión continúa de todas las operaciones que involucren este riesgo.

Reducir los posibles impactos que puedan generarse por el manejo del producto

Con base en lo anterior se emite el siguiente

CONCEPTO

1. Es viable técnica y ambientalmente aprobar el Documento de Manejo Ambiental presentado por la empresa Distriservices S.A. Colombia para el almacenamiento de Insecticidas, Fungicidas, Raticidas, Plaguicidas, Fertilizantes, Colorantes para pinturas y productos de consumo humano, Lubricantes en las bodegas M11 y D12 en el sentido de modificar la resolución No.649 de agosto 11 de 2005.

2. La empresa Distriservices S.A. Colombia no ha dado cumplimiento a lo siguiente:

- 2.1 Inscripción como generador de residuos peligrosos.
 - 2.2 Envío a EPA Cartagena el consolidado de los siguientes indicadores correspondiente al año 2009, 2010 y 2011.
- Volumen de agua consumida/ Tonelada de materia prima recibida.
 - Cantidad de energía consumida/Tonelada de materia prima recibida
 - Cantidad de gas natural consumido/ Tonelada de materia prima recibida.
 - Cantidad de residuos Peligrosos generado/Tonelada de materia prima recibida
 - Cantidad de residuos no Peligrosos generado/Tonelada de materia prima recibida

3. La empresa Distriservices S.A. Colombia debe dar cumplimiento de manera inmediata a:

- 3.1 Hacer la inscripción como generador de residuos peligrosos ante EPA Cartagena.
- 3.2 Enviar consolidado de los indicadores correspondientes al año 2009, 2010 y 2011.

4. Ditriseservices S.A. Colombia debe tramitar ante el EPA Cartagena el Permiso de Vertimientos de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, para ello debe:

- Caracterización del vertimiento, los parámetros a caracterizar son los siguientes: Ph(unidades de Ph), Temperatura(C), SST(mg/lit), DBO5(mg/lit), Aceites y grasas(mg/lit) y caudal (lit/seg). Además se debe reportar el régimen de descarga (horas/día y día/mes).
- Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Frecuencia de la descarga expresada en horas por día.
- Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
- Evaluación ambiental del vertimiento.
- Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
- Para la toma de muestra la empresa debe informa al EPA con mínimo diez (10) días de anticipación para que un funcionario este presente durante la misma.
- Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.
- Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos de Aguas Superficiales, Subterráneas.
- Plan de Gestión del riesgo
- Diligenciar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento y presentarlo con la solicitud”.

Que por lo tanto, en virtud de las funciones de control y seguimiento de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y del Concepto Técnico de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible quien preciso que “Es viable técnica y ambientalmente aprobar el Documento de Manejo Ambiental presentado por la empresa Distriservices S.A. Colombia para el almacenamiento de Insecticidas, Fungicidas, Raticidas, Plaguicidas, Fertilizantes, Colorantes para pinturas y productos de consumo humano, Lubricantes en las bodegas M11 y D12 en el sentido de modificar la resolución No.649 de agosto 11 de 2005”, se procederá a la modificación del Documento de Manejo Ambiental, aprobado por resolución No.649 de agosto 11 de 2005 para el almacenamiento de Insecticidas, Fungicidas, Raticidas, Plaguicidas, Fertilizantes, Colorantes para pinturas y



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

productos de consumo humano, Lubricantes de la Empresa DISTRISERVICIOS S.A
Que en mérito a lo expuesto, este despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la modificación del Documento de Manejo Ambiental aprobado por resolución No.649 de agosto 11 de 2005, para el almacenamiento de Insecticidas, Fungicidas, Raticidas, Plaguicidas, Fertilizantes, Colorantes para pinturas y productos de consumo humano, Lubricantes en las bodegas M11 y D12, de la Empresa DISTRISERVICIOS S.A., ubicado en Mamonal. Km 9, en Cartagena:

ARTICULO SEGUNDO: La empresa Distriservicios S.A. Colombia, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010, debe dar cumplimiento con lo atinente a:

2.1. Inscripción como generador de residuos peligrosos.

2.2. Envío a EPA Cartagena el consolidado de los siguientes indicadores correspondiente al año 2009, 2010 y 2011 de:

2.3. Volumen de agua consumida/ Tonelada de materia prima recibida.

2.4. Cantidad de energía consumida/Tonelada de materia prima recibida

2.5. Cantidad de gas natural consumido/ Tonelada de materia prima recibida.

2.6. Cantidad de residuos Peligrosos generado/Tonelada de materia prima recibida

2.7. Cantidad de residuos no Peligrosos generado/Tonelada de materia prima recibida

ARTÍCULO TERCERO: La empresa Distriservicios S.A. Colombia adicionalmente, deberá tener en cuenta aspectos relacionados con la normatividad ambiental vigente, con relación al Permiso de Vertimientos, para ello debe tramitar ante el EPA_Cartagena:

3.1. Caracterización del vertimiento, los parámetros a caracterizar son los siguientes: Ph(unidades de Ph), Temperatura (C), SST(mg/lt), DBO5(mg/lt), Aceites y grasas(mg/lt) y caudal (lt/seg). Además se debe reportar el régimen de descarga (horas/día y día/mes).

3.2. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.

3.3. Frecuencia de la descarga expresada en horas por día.

3.4. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.

3.5. Evaluación ambiental del vertimiento.

3.6. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.

3.7. Para la toma de muestra la empresa debe informa a EPA con mínimo diez (10) días de anticipación para que un funcionario este presente durante la misma.

3.8. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento.

3.9. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

3.10. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos de Aguas Superficiales, Subterráneas.

3.10. Plan de Gestión del riesgo

3.11. Diligenciar el Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimiento y presentarlo con la solicitud".

3.12. La inscripción como generador de residuos peligrosos ante EPA Cartagena.

3.13. El envío del consolidado de los indicadores correspondientes al año 2009, 2010 y 2011.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de incumplimiento, el EPA-Cartagena, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, se iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente, procediendo a imponer las sanciones que sean del caso hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos, el Concepto Técnico No.0169-16/03/2012, expedido por La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-CARTAGENA, hace parte integral de la presente resolución.



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones:170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.
Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-CARTAGENA, para su seguimiento y control.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al representante legal de la Empresa **DISTRISERVICIOS S.A.**, o a su apoderado legalmente constituido del presente acto administrativo, personalmente o si es del caso, mediante la notificación por edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena (Artículo 70 Ley 99 de 1993).

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Oficina Asesora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Dado en Cartagena a los 17 días del mes de Abril de 2012.

NORMA BADARN ARRIETA
Directora General EPA_ Cartagena

Rev. **Sandra M. Acevedo Montero**
Jefa Oficina Asesora Jurídica EPA-Cartagena

Proy. **L. Londoño**
Abogada OAJ-EPA-Cartagena

RESOLUCIÓN No.189 DE 2012

“Por medio de la cual se crea el comité asesor y evaluador del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 009 de 2012”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, de acuerdo con las facultades constitucionales, legales, reglamentarias, y en especial las correspondientes al estatuto de contratación estatal, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 13 de abril de 2012, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que, el ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, elaboró estudios previos a fin de *contratar La Compra de partes de equipos, computadores, router, y parte de computadores, con destino a la dotación y*

adecuación de las diferentes oficinas del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, de conformidad con lo previsto en el estudio previo;

Que el día 16 de abril de 2012, se publicó en la página www.contratos.gov.co, la invitación Pública correspondiente al proceso de Selección de Mínima Cuantía No 009 de 2012;

Que el día 18 de abril de 2012, se recibieron propuestas dentro del citado proceso, las cuales ameritan ser evaluadas, para lo cual deberá nombrarse un comité evaluador;

Que el citado comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el comité asesor y evaluador para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 010-2012, cuyo objeto es *contratar La Compra de partes de equipos, computadores, router, y parte de computadores, con destino a la dotación y adecuación de las diferentes oficinas del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, de conformidad con lo previsto en el estudio previo, de conformidad con lo previsto en la invitación No 009 de 2012, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente proveído.*

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador para la Selección de Mínima Cuantía No 009 de 2012, estará conformado por los siguientes funcionarios:

Comité Jurídico:
SANDRA MILENA ACEVEDO
Jefe oficina Asesora Jurídica
CLAUDIA CRISTINA GUETO CABRERA
Profesional Universitaria Contratación
IVON MARITZA ORTIZ CASTRO
Asesora Jurídica Externa



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.
Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

Comité Técnico:
JAIME MEDINA LAMBRANO
Tecnólogo en Sistemas

Comité Financiero:
ALICIA TERRILFUENTES
Subdirectora Administrativa y Financiera
YOVANII ORTIZ RAMOS
Contador General

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven de la Selección de Mínima Cuantía No 009-2012, de conformidad con la invitación y el Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el inicio de sus funciones dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No 009 de 2012.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2012.

NORMA BEATRIZ BADRAN ARRIETA
Directora General

Vo. Bo SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO
Jefa Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Claudia Cristina Gueto Cabrera
Profesional Universitaria Contratación

RESOLUCIÓN No. 193 DE 2012

“Por medio de la cual se crea el comité asesor y evaluador del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 014 de 2012”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, de acuerdo con las facultades constitucionales, legales, reglamentarias, y en especial las correspondientes al estatuto de contratación estatal, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, elaboró estudios previos a fin de *contratar prestación de servicio de mínima cuantía cuyo objeto es el arriendo de Hosting;*

Que el día 17 de abril de 2012, se publicó en la página www.contratos.gov.co, la invitación Pública correspondiente al proceso de Selección de Mínima Cuantía No 014 de 2012;

Que el día 19 de abril de 2012, se recibieron propuestas dentro del citado proceso, las cuales ameritan ser evaluadas, para lo cual deberá nombrarse un comité evaluador;

Que el citado comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el comité asesor y evaluador para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 014-2012, cuyo objeto es contratar El Arriendo del Hosting; de conformidad con lo previsto en la invitación No 014 de 2012, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador para la Selección de Mínima Cuantía No 014 de 2012, estará conformado por los siguientes funcionarios:

Comité Jurídico:

SANDRA MILENA ACEVEDO
Jefe oficina Asesora Jurídica
CLAUDIA CRISTINA GUETO CABRERA
Profesional Universitaria Contratación
IVON MARITZA ORTIZ CASTRO



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

Asesora Jurídica Externa.

Comité Técnico:
Comité Financiero y Técnico:

GUIDION DIAZ GONZALEZ

Ingeniero de Sistemas

ALICIA TERRIL FUENTES

Subdirectora Administrativa y Financiera

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven de la Selección de Mínima Cuantía No 014-2012, de conformidad con la invitación y el Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el inicio de sus funciones dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No 014 de 2012.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a el 19 de abril de 2012.

NORMA BEATRIZ BADRAN ARRIETA

Directora General

Vo. Bo SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO

Jefa Oficina Asesora Jurídica

RESOLUCION No. 194

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud y se dictan otras disposiciones”

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA, CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial de las conferidas en las Leyes 99 de 1993 y 768 de 2002, Ley 1333 de 2009, Acuerdos Distritales Nos. 029 de 2002, y 003 del 2003, en virtud de las delegadas en la Resolución No. 071 de 2005 del Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental EPA_Cartagena, en virtud de las facultades conferidas por la Ley 344 de 1996, Ley 633 de 2000, Ley 99 de 1993 y, Ley 768 de 2002, procedió a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible a practicar vista de inspección y control, el día 15/02/2012.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.0087-20/02/2012, recibido en esta Oficina Asesora Jurídica el 11/04/2012, en lo que se describe lo observado en la Empresa GASEOSA POSADA TOBON S.A, localizada en la Vía Bosque, Diagonal 21 No.20-114 en la ciudad de Cartagena de Indias.

(...)

“Inicialmente se realizó recorrido por las instalaciones de la empresa observándose lo siguiente:

La empresa estaba operando en dos líneas de producción, producción de agua y bebida gaseosa.

Existe un área destinadas para la recepción de materias prima que son utilizadas durante los diferentes procesos como son azúcares, tapas de envases, envases, hipoclorito sodio, zunchos plásticos, área de pesaje (colorantes, saborizantes), área para la elaboración del jarabe que cuenta con un tanque de mezcla y pasan luego a la llenadora y el área de almacenamiento de productos terminado.

Se observó maquina lavadora de envases y cajas plásticas, tanto las aguas residuales del lavado de envase como las de lavado de la sala de proceso son enviadas a la planta de tratamiento a través de una tubería.

Se cuenta con una planta de tratamiento de agua potable donde el agua es sometida a una segunda potabilización a través de un proceso de floculación, decantación, filtración y lámparas ultravioletas

Las aguas alcalinas provenientes del lavado de envases y cajas plásticas antes de ser enviadas a la planta de tratamiento son sometidas a un proceso de neutralización, las aguas azucaradas provenientes del lavado de la planta de proceso de la bebida gaseosa antes de ser enviadas a la planta de tratamiento son sometidas a un proceso anaeróbico.

Las aguas de lavado de los camiones de la empresa antes de ser enviadas a la planta de tratamiento pasan por una trampa de grasa y un sedimentador.

Las aguas de los baños, lavamanos de oficina son enviadas directamente a las redes de alcantarillado de la ciudad.



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

El área destinada para residuos sólidos temporales se encuentra techado sobre piso y esta área a la vez se encuentra subdividida por mallas plásticas, se realiza reciclaje interno.. De vidrio, cartón, zunchos plásticos, pitillos.

Las caracterizaciones de las aguas residuales industriales se deben realizar con una frecuencia Semestral. Según lo establecido en la Resolución 0397 del 6 Junio del 2000

Los muestreos o estudios isocinéticas según el C T No 543 de Mayo 11de2000 de Cardique la empresa GASEOSA POSADA TOBON no requiere de permiso de emisiones Atmosféricas

Los residuos peligrosos como las espumas de las neveras que se encuentran en desuso son retirados y se tienen en área aparte dentro del área de residuos peligrosos.

Existe un área destinado para los combustible como un tanque de gasolina de capacidad 5000 Galones y un tanque de ACPM de capacidad de 3000 Galones dentro de su respectivo dique de contención, ese combustible es utilizado para la flota de camiones y elevadores de esta empresa.

Cuenta con una caldera piro tubular de 200 BHP de capacidad, con una chimenea de 15 metros de altura cuyo combustible es gas natural con un consumo de 23254 m3/mes. En el anexo N° 11 del informe se ajuntan los resultados del mantenimiento técnico y mediciones isocinéticas de la caldera para el primer semestre del 2001 con los siguientes resultados según el concepto técnico N° 1128 de fecha 30/10/2001:
Oxígeno O₂= 2 – 4%
Dióxido de Carbono CO₂ = 8%

El mantenimiento técnico a la caldera se realiza cada dos meses y se controla permanentemente la combustión

Tanto las llantas como las baterías en desuso son devueltas nuevamente a sus proveedores.

Los aceites usados que se originan en esta empresa son almacenados en recipientes plásticos los cuales se encuentra en un área techada y debidamente rotulada para su posterior entrega a la empresa SUPRONA.

Las espumas que se obtienen de las neveras en desuso que se consideran residuos peligrosos son entregados a la empresa SUPRONA. Según palabras del señor DAVID ARENA encargado de la parte Ambiental de la empresa, GASEOSA POSADA TOBON S.A. Se llevan registros de estas entregas según palabras del señor David arenas

El material de vidrio proveniente de los envases es entregado a la empresa VIDRIOS CRISTALERIA PELDAR. Se llevan registros de estas entregas según nos comenta el señor David Arenas.

El resto de material reciclable de residuos sólidos como son cartón, papel y zunchos plásticos son entregados a la empresa RECLICAR. Se lleva registros de cada uno de los distintos materiales reciclables entregados
Los residuos sólidos provenientes de oficinas y baños son recogidos por la empresa prestadora del servicio de recolección URBASER S:A E.S.P con frecuencia de cada dos días

Los lodos que se originan en la planta de tratamiento son entregados a la Empresa SUCCION Y CARGA se llevan registros de estas entregas.

Las evaluaciones de los estudios isocinéticos de esta empresa son realizadas por la Empresa INCOAMBIENTAL. La empresa Gaseosas Posada Tobon S.A lleva registros de cada uno de los distintos material reciclables que aquí se producen
Se observaron extintores ubicados en todas sus dependencias.

La empresa construyó el dique de contención para el lugar donde se almacenan las canecas que contienen los aceites en mención en un área de la empresa GASEOSAS POSADA TOBON S.A requerido por la resolución 0137 de febrero 22 del 2001.

En relación con el requerimiento del auto No 0150/01 referente al plano hidráulico de obras en línea de aguas residuales alcalinas explica la empresa que no habido cambios en las líneas de conducción de la planta de aguas residuales o cambios en su estructura de modo que los planos que se enviaron en el Plan de Manejo Ambiental no han tenido modificaciones y son vigentes. Aclara la empresa que las aguas procedentes del saneamiento de los equipos de producción actividad realizada semanalmente eran tratadas inicialmente en sistema UASB, actualmente por contener residuos jabonosos alcalinos están siendo tratados en el sistema de neutralización utilizando para ello una bomba de achique.

CONCEPTO TECNICO

1. La empresa GASEOSA POSADA TOBON S.A hasta la presente fecha viene dando cumpliendo a las obligaciones contempladas en la Resolución No 0397 del 6 de junio del año 2000.
2. La empresa GASEOSA POSADA TOBON S.A debe presentar las dos últimas caracterizaciones de aguas residuales industriales del año 2011.



BOLETIN OFICIAL No 004- MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

3. La empresa GASEOSA POSADA TOBON S.A debe presentar las Muestras de los estudios isocineticos correspondientes al año 2011”.

Que por lo tanto, en virtud de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la Empresa GASEOSA POSADA TOBON S.A., con el fin de que presente la información que se relaciona en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que en mérito a lo expuesto, este despacho en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al Representante Legal de la Empresa GASEOSA POSADA TOBON S.A, localizada en la Vía Bosque, Diagonal 21 No.20-114 en la ciudad de Cartagena de Indias, para que proceda a:

- Presentar las dos últimas caracterizaciones de aguas residuales industriales del año 2011.
- Presentar las Muestras de los estudios isocineticos correspondientes al año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de lo ordenado en esta resolución, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley 99 de 1993, conforme al procedimiento establecido en la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos, el Concepto Técnico No. 0087-20/02/2012, expedido por La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-CARTAGENA, hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente acto administrativo se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-CARTAGENA, para su seguimiento y control.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las partes del presente acto administrativo al representante Legal de la Empresa GASEOSA POSADA TOBON S.A o a su apoderado legalmente constituido o si es del caso, mediante la notificación por edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el boletín oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA-Cartagena a costas del querellado (Artículo 70 Ley 99 de 1993).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Oficina Asesora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Dado en Cartagena a los 19 días del mes de Abril de 2012.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE

SANDRA ACEVEDO MONTERO

Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA_ Cartagena

Rev. **Sandra M. Acevedo Montero**

Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

Proy. **Londoño L**

Prof. Especializada OAJ EPA-Cartagena

RESOLUCION No 198

“Por medio de la cual se resuelve una solicitud, se modifica parcialmente la Resolución No.0419 del 8 de Junio de 2009, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL, EPA, CARTAGENA, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 768 de 2002; 99 de 1993; los Acuerdos Distritales No. 029 de 2002, modificado y compilado por el No. 003 de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, EPA, Cartagena, creado para ejercer las funciones de máxima autoridad ambiental, encargado de administrar y proteger, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que mediante la Resolución No. 0419 de fecha 8 de Junio de 2009, Cardique, resolvió modificar la resolución No. 0872 del 9 de agosto de 2007, en el sentido de ampliar a 20.000 m2 las obras de adecuación y relleno del lote de propiedad del señor WILSON RIOS BUELVAS, ubicado en la parte posterior de la Estación de Servicio LA PALMIRA, en la Zona Industrial de Mamonal en el sector Arroz Barato a la altura del Kilometro 2 de Policarpa.

Que mediante escrito radicado bajo el No.00686 del 28 de febrero de 2012, el señor **WILSON RIOS BUELVAS**, ante el EPA, Cartagena, presentó Documento de Manejo Ambiental para obtener la Modificación de la Resolución No. 0419 de Junio 8 de 2009, otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique “CARDIQUE”, para



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones:170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.
Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

la ejecución de las obras de Adecuación y Relleno de un lote de su propiedad, localizado en la parte posterior de la Estación de Servicio La Palmira, en la Zona Industrial de Mamonal en el Sector Arroz Barato a la Altura del Kilometro 2 del barrio Policarpa, jurisdicción del Distrito de Cartagena.

Que para sustentar la presente solicitud adjuntan:1º.- Documento de Manejo Ambiental, 2º.-Copia de la resolución No. 0419 de 2009, emitida por Cardique y 3º.- Certificado de la cámara de comercio de Cartagena.

Que, en virtud a la anterior solicitud, la Directora General del EPA, Cartagena, a través del Auto No. 0079 del 05 de marzo de 2012, dispuso avocar el conocimiento, practicar visita técnica al lugar de interés, tendiente a verificar la viabilidad de lo solicitado.

Que, con fundamento en la anterior petición, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Aire, Ruido y Suelo del EPA, Cartagena, previa visita de inspección al sitio de interés, emitió el Concepto Técnico No.0170 del 20 de Marzo de 2012, el cual previo análisis se acoge y hará parte integral de este acto administrativo en el cual se describe el proyecto y las medidas que se pretenden implementar en los siguientes términos:

“(…) CONCEPTO TÉCNICO SOLICITUD DE PERMISOS AMBIENTALES PARA LA ADECUACION, NIVELACION Y OPTIMIZACION DE LOTE DE PROPIEDAD DE WILSON RIOS VUELVAS UBICADO EN EL SECTOR INDUSTRIAL DE MAMONAL DE CARTAGENA.

1.0 ANTECEDENTES

El señor WILSON RIOS BUELVAS, en calidad de Propietario de un lote ubicado en la parte posterior del establecimiento EDS, La Palmira, sector Industrial de Mamonal frente a policarpa KM2, presento ante el EPA-Cartagena, DMA con el fin de obtener modificación a resolución N° 0419 de Junio 8 de 2009, otorgada por CARDIQUE, para la adecuación y relleno de una parte del lote ubicado en la dirección antes anotada. A la presente solicitud se anexa copia de la resolución de CARDIQUE, certificado de cámara de comercio.

Con lo anterior se da trámite a la solicitud Radicada con el No 0012681 de febrero 28 de 2012 y al Auto No 0079 de fecha 5 de Marzo de 2012, emanado de la Oficina Asesora Jurídica de EPA Cartagena.

Para soportar la petición, el solicitante presentó a EPA Cartagena, la siguiente información:

- Memorias de Documento de Manejo Ambiental
- Copia Resolución N° 0419 de Junio 8 de 2009, otorgada por CARDIQUE.

Con la finalidad de atender la solicitud del señor WILSON RIOS VUELVAS, se procedió a realizar visita de inspección al lote propuesto para la adecuación, nivelación y optimización.

2.0 DESARROLLO DE LA INSPECCION

En la inspección efectuada al sitio del predio, se observó lo siguiente:

El día 20 de Marzo de 2012 siendo las 9:30 am se procedió a realizar visita de inspección a un lote ubicado en la parte posterior del establecimiento EDS, La Palmira, sector Industrial de Mamonal frente a policarpa KM2, propiedad del señor WILSON RIOS VUELVAS, el lote en mención se encuentra intervenido con trabajos de relleno autorizados por la Resolución No 0419 de Junio 8 de 2009

Entrando al lote Por el frente y aproximadamente a 400 metros de la entrada transcurre un canal natural, el cual desemboca en el arroyo el 13, este arroyo transcurre por el sector llamado policarpa 2, sale sobre la carretera de mamonal y sigue por un canal que transcurre por el costado norte de la empresa Puerto Mamonal, este caño entrega sus aguas a la bahía de Cartagena, se pudo observar que el lote presenta un desnivel con respecto a la carretera conocida como Variante Mamonal Gambote lo cual lo hace inundable; por lo tanto requiere de trabajos de rellenos y adecuaciones para poder habilitarlo para cualquier uso que se le vaya a dar. En el sitio se observa una zona de vegetación seca constituida en su mayoría por rastrojos y algunas matas de enea, diseminadas. El predio presenta condiciones adecuadas para ser nivelado topográficamente, mediante la utilización de materiales sólidos del tipo de rellenos, zahorra o combinados. La altura o desnivel del terreno natural con respecto al nivel de la superficie final propuesta a intervenir es aproximadamente de 1. mt.

3.0 DESCRIPCION DEL PROYECTO

3.1. Localización.

El proyecto “**Adecuación, Nivelación y Optimización de Lote.**”, estará localizado en el Sector Industrial de Mamonal, frente a la Vía Corredor de Carga, variante mamonal Gambote, frente al barrio policarpa, este predio propiedad del señor WILSON RIOS BUELVAS, jurisdicción del Distrito de Cartagena, tiene una extensión de 4 hectáreas, de las cuales ya se han acondicionado 2 mediante autorización otorgada por Cardique mediante resolución N° 0419 de Junio 8 de 2009, en los actuales momentos el señor Wilson ríos solicitó al EPA-Cartagena, modificar la resolución expedida por Cardique, para que se autorice el relleno de las otras 2 hectáreas restantes del predio.



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.
Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

3.2 FACTORES ABIOTICOS

3.2.1 Geomorfología

Las unidades y rasgos geomorfológicos están asociados principalmente por procesos endogenéticos como la litología, plegamiento, fallamiento y exogenéticos como el clima y las lluvias, lo anterior asociado en suma medida por la intervención antrópica del hombre que alteran notablemente la morfología del área. Basados en el Estudio General de Suelos del Departamento de Bolívar (I.G.A.C., 1998) las unidades geomorfológicas aquí expuestas consideran el paisaje como una porción del espacio constituida por una repetición de tipos de relieve similares o por una asociación de tipos de relieves diferentes, cuando, por escala, no pueden ser representados individualmente. El tipo de relieve, por su parte es una unidad espacial que corresponde a un elemento del paisaje, constituido a su vez por una asociación de formas del terreno.

3.2.2 Geología

Regionalmente el Casco urbano de Cartagena se ubica dentro del Cinturón del Sinú, el cual se halla limitado hacia al oriente por el lineamiento – falla del Sinú, al occidente por el lineamiento Colombia (límite talud continental y llanura abisal) y por el sur por la falla Dabeiba (Duque 1979, INGEOMINAS 1998).

Estructuralmente el Cinturón Sinú se caracteriza por su conformación regional en anticlinales estrechos y sinclinales amplios, donde son de común ocurrencia las manifestaciones de diapirismo de lodos tales como abonamientos del terreno, domos y volcanes de lodo, que determinan en gran medida la morfología actual del área, tanto en zonas continentales como marinas. (Barboza, 1996 INGEOMINAS).

Fisiográficamente el área de estudio corresponde a las zonas más bajas. Estas zonas están formadas de planicies aluviales a partir de la depositación de drenajes de arroyos, ciénagas y en general son zonas de baja profundidad de acumulación de sedimentos.

El suelo del área donde se ejecutará el proyecto, así como toda su zona circundante, posee las mismas características geomorfológicas que tienen grandes sectores del Distrito de Cartagena donde afloran rocas sedimentarias consolidadas del Terciario (edad aproximada entre 5 y 60 millones de años) y extensas acumulaciones de sedimentos semi consolidados y no consolidados, asignados al periodo Cuaternario (edad inferior a 5 millones de años). Las rocas terciarias del área han sido agrupadas en las denominadas Formación La Popa y Formación Arjona; los sedimentos semi consolidados se agrupan bajo el nombre genérico de Depósitos Cuaternarios (Mapa Geológico Generalizado del Departamento de Bolívar; Ingeominas, 1983). La franja litoral del distrito está conformada en buena medida por sedimentos variados depositados durante el periodo Holoceno (edad inferior a

10.000 años). Las rocas de la formación La Popa son de origen calcáreo, afloran en los cerros de la ciudad y en los alrededores de los mismos donde se ha asentado la zona urbana, alcanzando hasta el sur de la Ciénaga de la Virgen y la zona conocida como el reten de Doña Manuela. Se caracterizan porque las arcillas que las componen son de tipo expansivo, presentando sectores en los cuales el conjunto es básicamente arenoso con intercalaciones de arcilla y son altamente friables con susceptibilidad a la erosión.

3.2.3 Suelos.

CARACTERIZACION DE LOS SUELOS DE LA ZONA DONDE SE EJECUTARA EL PROYECTO

Unidades geomorfológicas prominentes

Estas unidades en Cartagena corresponden a expresiones topográficas elevadas con respecto al nivel del mar con alturas variables entre 15 y 150 metros ubicados en el sector urbano como el Cerro de la Popa, las lomas del Marion y Albornoz. En esta zona se encuentran localizados los siguientes tipos de morfología:

Piedemonte

Son las áreas intermedias entre los relieves ondulados y montañosos y las zonas de planicies, los sectores y barrios ubicados en esta zona son los siguientes: El Prado, Armenia, Bruselas, Amberes, Barrio España, Martínez Martelo, Lo Amador, Pie de la Popa, Amberes, La Quinta, El Toril, Escallón Villa, Los Calamares, Los Ejecutivos estos barrios se encuentran ubicados al margen de la Avenida Pedro de Heredia; los barrios El Country, los Almendros, La troncal, Los Corales, Almirante Colon, los Caracoles, El Milagro, El Campestre y Blas de Lezo se encuentran ubicados sobre la Carretera del Bosque y la zona que barca el área donde está ubicada el área de los barrios Arroz Barato, Policarpa, Puerta Hierro y Henequén.

Características físico – mecánicas de los suelos

CARACTERISTICAS Mínimo Máximo

Humedad natural, (%) 19.445 29.33
Límite Líquido, (%) 36.03 52.82
Límite Plástico, (%) 13.12 16.65
Índice de Plasticidad 21.47 37.55
% que pasa Tamiz N° 200, (%) 64.0 91.32
N SPT (golpes/pie) 4 18
Peso Unitario Húmedo (gr/cm3) 1.97 2.035

Condiciones del subsuelo: la zona del Carmelo pertenece a la unidad detrítica de la formación la Popa, caracterizada litológicamente por calizas pardo amarillentas y areniscas calcáreas amarillas con intercalaciones de arcillas de plasticidad media a alta, que presenta signos de disolución



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.

Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

acentuados en el sector estudiado, observado por la coloración gris y la oxidación rojiza en algunos horizontes. Los suelos de fundación son de origen marino aluvial del terciario y con presencia de materiales arcillosos que disminuyen las permeabilidades de los suelos.

Características geotécnicas relevantes

Estas áreas intermedias presentan zonas planas reducidas y zonas onduladas que han sido intervenidas por los procesos de construcción de urbanizaciones aumentando las planicies. Así, los sectores altos como las lomas del Campestre y Blas de Lezo han sido parcialmente cortadas para la construcción de las urbanizaciones y los rellenos han sido utilizados para el levantamiento de las planicies aluviales de todo el sector de Olaya Herrera y el Pozón. Las zonas de planicies se consideran las zonas con mayor intervención antrópica, disminuye la capa vegetal, y las capas arenosas existentes superficialmente, quedando expuestos los estratos limosos y arcillosos de las formaciones sedimentarias. Estos suelos son más arcillosos y menos permeables, convirtiéndose en zonas de denudación forzada por los procesos constructivos y de urbanismo de las urbanizaciones como El Campestre, Martínez Martelo, Los Calamares y Los Caracoles.

Las zonas del Alto Bosque y Nuevo Bosque presentan afloramientos de rocas debido a los cortes de las partes altas onduladas y las prácticas de terraceo para la construcción de viviendas de invasión sin planificación urbana; se observa sobre barrios como Los Cerros, donde aumenta la densidad poblacional. Estas zonas presentan muy poca cobertura vegetal y abundan las zonas pavimentadas o rellenadas en materiales como zahorra, que cubren los materiales originales y conforman las zonas de depositación y el terraceo de las zonas bajas.

3.2.3.1 Nivel freático

El sector es bajo aproximadamente 3.0 metro con relación a la carretera de Variante Mamonal-Gambote, el nivel del agua freática se midió a diferentes alturas tomando como referencia la superficie actual del terreno, fue así como se detectó entre 1.0 y 1.50 metros.

3.2.4.0 Aspectos Climatológicos

3.2.4.1 Clima

La climatología de la región, así como todos los informes meteorológicos fueron suministrados por el IDEAM sacado del registro de su Estación No 1401502, instalados en el Aeropuerto Rafael Núñez de Crespo.

En el municipio de Cartagena predomina un clima tropical-semiárido, con humedad y temperaturas altas durante gran parte del año. Se encuentra afectado primero por su

posición con respecto a la Línea del Ecuador, las variaciones latitudinales, el efecto de los vientos Alisios del norte y del nordeste, la proximidad al mar, la localización de sistemas montañosos y de colinas y la presencia de numerosos cuerpos de agua, por lo que la región presenta condiciones de régimen climático seco a húmedo, (Gobernación De Bolívar - Departamento Administrativo De Planeación – DAP TOMO A, 2001). Este tipo de clima presenta unas características singulares como: (Caicedo M. & Lara G. 1998):

3.2.4.2 Precipitación

A partir de la información disponible en el IDEAM, la distribución general de la precipitación durante el año es de tipo monomodal, presentando un período muy bien definido que va de marzo a octubre durante el cual las lluvias oscilan entre 90,0 a 230,0 mm/mes; siendo el mes de octubre el más lluvioso; el periodo seco está conformado por los meses de enero, febrero, marzo y abril con promedios entre 0,4 y 15 mm/mes.

3.2.4.3 Temperatura

La variación de la temperatura media mensual es de 1,6 grados centígrados. Así mismo durante once meses del año se presentan temperaturas por encima de los 26,5 grados centígrados.

En cuanto a la temperatura máxima se aprecia una amplitud de 2,9 grados centígrados durante el año superando siempre los 33,3 grados centígrados, del mismo modo la temperatura mínima está por encima de los 19,0 grados centígrados lo que da una variación anual de temperatura mínima de 1,6 grados.

3.2.4.4 Vientos En Superficie

Según la Rosa de los Vientos reportada por el IDEAM, la mayor parte del año, en Cartagena Bolívar, se presentan dos flujos predominantes, con direcciones Norte y Noreste de 32% y 16% respectivamente, con predominio de vientos moderados cuyas velocidades medias oscilan entre 1.5 y 17.2 m/seg. También se presentan frecuencias relativas al Este, suroeste, Sur con 7.0 %, 4.0 % y 4.0 % respectivamente. Es importante resaltar que en esta zona se presentan calmas del orden de 19.0 %.

3.2.4.5 Humedad relativa

La humedad relativa en la zona presenta un promedio del 85%, dándose los mayores valores en el periodo de lluvias, durante el cual puede alcanzar un 98% de humedad relativa, resultando un calor muy húmedo sobre todo entre los meses de septiembre y octubre. En el periodo seco, la humedad relativa puede bajar a valores del 70%, resultando un clima agradable con temperaturas ambiente

BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones:170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

benignas. Adicionalmente, la región se caracteriza por ser azotada, principalmente en el periodo seco por los vientos alisios que soplan del Noreste hacia el Sur oeste durante los meses de Diciembre a Marzo de una manera tal, que se puede afirmar son continuos y con velocidad media de 6 a 7 m/s, pero se pueden presentar ráfagas con 12 m/s. Estos vientos afectan principalmente la zona Norte de la Costa Caribe e influyen en los climas y la definición de los tipos de bosques.

3.2.4.6 Brillo solar

Este parámetro tuvo oscilación variable en gran parte del mes entre 1 horas hasta 11 horas diarias. El promedio multianual de 196.5 horas para este mes fue superado en 20.5 horas, para un total de 217 horas para el mes de noviembre en la estación sinóptica de Cartagena.

3.3 ESCORRENTIAS Y DRENAJES SUPERFICIALES QUE CRUZAN EL PREDIO.

Por un sector del lote a rellenar, pasa una escorrentía de aguas pluviales procedentes de la zona rural del Municipio de Turbaco, esta escorrentía cruza la Vía de la Variante, se interna por el predio y sale de este hasta llegar al Caño conocido como Policarpa II; el cual descarga sus aguas a la Bahía de Cartagena.

Este curso de aguas pluviales se encuentra excavado en tierra con secciones de anchos y profundidades irregulares y variables. Dentro de la ejecución de los trabajos de relleno, no será intervenido, dejando su sección promedio libre, para el paso de los flujos y corrientes sin ningún tipo de obstrucción.

4.0 DESCRIPCION DEL PROYECTO
4.1. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

Las intenciones del propietario del predio es adecuar técnicamente el área del lote, para que pueda ser utilizado en un futuro, ya que actualmente en el estado en que se encuentra, no puede ser utilizado porque se inunda constantemente en épocas de invierno. Es un lote normal para un uso futuro industrial tal como lo define el Plan de Ordenamiento Territorial.

4.2 DESCRIPCION DEL PROYECTO
4.2.1 Localización.

El proyecto “Adecuación, Relleno y Nivelación de Lote”, estará localizado en el Sector Industrial de Mamonal, frente a la Vía Variante Mamonal Gambote y la parte posterior de la Estación de Servicio La Palmira, en la Zona Industrial de Mamonal en el Sector Arroz Barato a la altura del Kilometro 2 del Barrio Policarpa. El lote posee un área total de 4.0 hectáreas, de las cuales 2.0 has se encuentra adecuadas y

niveladas y se pretende con el presente trabajo, obtener la viabilidad de adecuación de las otras dos hectáreas. Ver Figura No 1 y fotos Nos 1 a 4.



Descripción de los trabajos a realizar en el lote.

Desde el punto de vista normativo, el proyecto se desarrollará con sujeción al Decreto 0977/01 POT y a las disposiciones compatibles y complementarias, bajo la modalidad de adecuación de lote para futuro desarrollo.

El proyecto consiste en adecuar, rellenar y nivelar, mediante la utilización de materiales de relleno, procedentes del Portal Calicanto S.A.S., la superficie actual del lote de propiedad del señor WILSON RIOS VUELVAS, un área de 20.000 M2, para completar la totalidad de la superficie del predio; conformando una sola terraza, elevándola a un nivel de 1.50 mts con relación a su nivel actual, para que pueda ser utilizado adecuadamente. Su nivel estará a ras con respecto al nivel de la Vía Variante Mamonal Gambote, dejando libre el curso del cauce de la escorrentía pluvial que pasa por un sector del lote, procedente de la variante.

El lote volumen total de relleno será de 30.000 M3:

De acuerdo con la topografía del terreno se direccionarán sus pendientes hacia el drenaje natural existente en el predio.

4.2.2 Memoria Descriptiva

Los trabajos de “Adecuación, Relleno y Nivelación de Lote”: constan de una sola etapa de ejecución definida así:

4.2.2.1 Trabajos de Nivelación de Adecuación y Relleno de Lote.



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

Consiste esta etapa en desarrollar trabajos de movimiento de tierra, consistente en suministro de materiales de préstamos o rellenos procedentes de la factoría PORTAL DE CALICANTO S.A.S., dándole a todo el lote una conformación de terraza compactada para uso de desarrollo futuro. Se nivelará la terraza con pendiente de drenajes hacia el curso del cauce del drenaje natural existente, el cual no será intervenido, pero se le respetará su ancho actual, para que las aguas pluviales puedan ser evacuadas normalmente hacia sus puntos de entrega y descarga.

Para los trabajos se utilizará maquinaria y equipo pesado, tales como volquetas, motoniveladora y compactadora.

Los trabajos a realizar buscan obtener superficies urbanizables por encima de la cota de inundación del terreno actual.

4.3 ESPECIFICACIONES GENERALES DE MOVIMIENTO DE TIERRAS

En los trabajos de “**Adecuación, Relleno y Nivelación de Lote**”; se realizarán, depósitos o disposición de materiales provenientes de obras del proyecto PORTAL DE CALICANTO S.A.S., riego y conformación de rellenos y terraplenes mediante compactaciones los cuales conformarán el movimiento de tierra, las actividades centrales a realizar son:

- Depósitos de materiales de préstamos.
- Extendido, riego y compactación de zonas para futuro uso.
- Rellenos con material seleccionado compactado para conformación de terrazas.

5.0 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

5.1 CRITERIOS GENERALES

Se dice que hay impacto ambiental cuando una acción o actividad produce una alteración favorable o desfavorable, en el ambiente o en alguno de sus componentes.

El impacto de un proyecto o actividad sobre el ambiente es la diferencia entre la situación del ambiente futuro modificado, tal y como se manifestaría como consecuencia de la realización del proyecto o actividad, y la situación del ambiente futuro tal como habría evolucionado normalmente sin tal actuación, es decir, la alteración neta (positiva o negativa en la calidad de vida del ser humano) resultante de una actuación. Debe considerarse que una acción o proyecto no produce siempre los mismos efectos y ello dependerá del medio receptor.

5.2. IDENTIFICACION DE EFECTOS AMBIENTALES

5.2.1 Matriz de datos de interacción ambiental

La identificación de impactos potenciales por la ejecución de los trabajos de “**Adecuación, Relleno y Nivelación de Lote**” asociada con las diversas actividades de la misma, puede observarse en la Matriz de Datos de Interacción Ambiental (Ver Cuadro No 1).

Se presume que por principio todas las actividades causan algún impacto en el medio y por lo tanto reciben alguna consideración en la “matriz de datos de interacción entre acciones propuestas y variables ambientales” en donde han sido analizadas las actividades del proyecto con respecto a las variables ambientales que se encuentran presentes en el área como uso del suelo, componente Físico-Biótico y el componente Socioeconómico. Aquellos eventos que causan interacción sobre uno o varios componentes ambientales constituyen el resultado analítico de la matriz ambiental, la cual opera como el principal instrumento identificador de acciones que ameritan control (CPPSPNUMA- ECO, 1989).

La metodología para tipificar impactos, aquí utilizada, fue lo más exhaustiva posible y no excluyente, esto es, un impacto concreto puede pertenecer a la vez a dos o más grupos tipológicos. Su identificación se realiza de acuerdo con la siguiente lista de categorías, la cual, a su vez, permite su clasificación

a) Según la persistencia del impacto:

Permanente (P)

Temporal (T)

Instantáneo (S)

b) Según la dimensión del impacto:

Total (A).

Parcial (B)

Mínimo

c) Según la calidad del impacto:

Gran magnitud (a)

Mediana magnitud (b)

Mínima magnitud

a) Según la calidad del efecto:

Positivo (+)

Negativo (-)

Indeterminado (i)

b) Según la permanencia del efecto Irreversible (I)

Reversible

Aquel en que la alteración puede ser asimilada por el entorno de forma medible, a corto, medio o largo plazo, debido al funcionamiento de los procesos naturales de la sucesión ecológica y de los mecanismos de autodepuración del medio.

Mitigable (M)



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.
Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

Efecto en que la alteración puede paliarse o mitigarse de una manera ostensible mediante el establecimiento de medidas correctoras.

Las interacciones con efecto negativo se consideran reversibles o mitigables y por lo tanto no completamente desfavorables para el conjunto ambiental del área, para ellas se proponen una serie de medidas de mitigación.

5.2.2 Análisis de Resultados

El análisis ambiental para el área estudiada debe partir de las siguientes premisas básicas:

- El riesgo de impactos importantes está limitado al área donde se desarrollará la ejecución de las actividades.
- El área del proyecto no puede ser tratada como un ambiente que se encuentra bajo condiciones ideales, puesto que ha sido sometida a intervenciones antrópicas antes que se iniciarán los trabajos de **“Adecuación, Relleno y Nivelación de Lote”**.

El análisis de los impactos ambientales se hace partiendo de las actividades preponderantes de la actividad de movimiento de tierras de los trabajos de **“Adecuación, Relleno y Nivelación de Lote”**, la tendencia básica de este consiste en identificar los efectos negativos con el fin de recomendar posteriormente las medidas de mitigación e identificar los efectos positivos para sopesar los anteriores y poder evaluar las medidas de protección y preservación del posible efecto. Los impactos ambientales que se pueden identificar para los trabajos de adecuación y relleno del lote son:

• Impacto Atmosférico

Se producirá por la emisión de gases y polvo. La emisión de gases proviene de la combustión de la maquinaria pesada que trabajara en el predio. Sin embargo en ambos casos es de carácter puntual. La emisión de partículas sólidas se debe al arrastre de polvo en las labores de adecuación, descargue y transporte de materiales de rellenos y en menor proporción por la compactación y acumulación de materiales. En todos los casos estos efectos son temporales, asociados con el periodo funcional de las operaciones.

• Impacto por ruido y vibraciones

Su origen está en las operaciones de corte y arranque, funcionamiento y tráfico de maquinaria. El efecto sobre los asentamientos en el área de influencia directa del proyecto es muy puntual y mitigable con medidas durante la construcción.

• Impacto sobre el suelo

En este elemento se consideran aspectos como la calidad de los suelos en donde se realizarán las obras y sus

características especiales del suelo como la permeabilidad, capacidad portante, etc.

Se verá afectado este elemento con las obras preliminares, nivelación del terreno y la configuración urbanística, en donde el recubrimiento de la superficie, modificará las características naturales del suelo, siendo las actividades de recubrimiento de la superficie, desmonte, descapote, cortes y rellenos causante de los impactos más adversos.

Los movimientos de tierra son de duración temporal, modifican definitivamente la conformación y el uso del terreno removiendo la cubierta vegetal para dar paso a la conformación de terrazas. Sin embargo este efecto es puntual.

• Impacto sobre la flora

Durante el proceso de relleno, adecuación y optimización del lote, no se tocará o no será intervenida la cobertura vegetal de la franja de terreno aledaña al cauce del drenaje natural que pasa por un sector del lote, a manera de protección de este cuerpo de aguas. El ancho de esta barrera verde será de 6.0 mts. En el resto del predio solo se encuentra en algunas áreas vegetación xerofítica y arbustiva. Ver fotos anexas.

• Impacto sobre la fauna

No tendrá ningún efecto importante sobre la fauna, puesto que es una zona conformada por un lote intervenido antropicamente, y no encontramos especies salvajes o importantes. En general la flora y la fauna terrestre presentaran impactos adversos poco significativos especialmente con las actividades relacionadas con la adecuación del terreno, estos impactos son puntuales ya que se verán afectados solo en el área estricta del proyecto, además su efecto se reflejará en especies terrestres poco significativas, como se describió en la línea base.

• Impacto sobre el agua

Los impactos que se pueden generar por la ejecución del proyecto serán mínimos siempre y cuando se tomen medidas para cubrir sobre todo en épocas de lluvias, los materiales de relleno, ya que se puede generar arrastres de sólidos hacia el drenaje natural existente. Sin embargo los terraplenes o jarillones a levantar en el perímetro del lote a rellenar, evitara cualquier vertimiento importante hacia los cursos de aguas.

• Impacto sobre el paisaje.

Se pueden considerar tres factores que determinan dicho impacto: La calidad paisajista, entendida como el valor intrínseco del paisaje del lugar; La fragilidad, definida como la capacidad del paisaje para absorber la acción antrópica; y la visibilidad, relacionada con la cuenca visual.

• Impacto sobre el componente socioeconómico



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

No existe ningún tipo de lugar significativo en la zona que sea considerado como patrimonio cultural o social. El proyecto por su tamaño no provocará cambios en el modo de vida, no afectará la vida tradicional, ni las costumbres.

6.0 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Con el objeto de disminuir los impactos generados por la ejecución de actividades relacionadas con la ejecución de los trabajos de “**Adecuación, Relleno y Nivelación de Lote**”, se plantea a continuación un programa de mitigación que recomienda las medidas de manejo ambiental que se deben adoptar por parte de los ejecutores.

6.1 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Consiste en la descripción en detalle de una serie de medidas a aplicar con el fin de alcanzar la máxima compatibilidad entre las obras a ejecutar y el ambiente donde será establecido.

La adopción de medidas preventivas y de mitigación busca eliminar, minimizar o atenuar los efectos negativos producidos por el proyecto en alguna de sus etapas. Se busca básicamente establecer medidas de control y correctoras que hagan posible la realización del proyecto sin perjudicar ó perjudicando lo menos posible el entorno, teniendo en cuenta:

- Explotar en mayor medida las oportunidades que brinda el medio en aras al mejor logro ambiental del proyecto.
- Anular, atenuar, evitar y corregir los efectos negativos que las actividades derivadas del proyecto producen sobre el ambiente en su área de influencia.
- Incrementar, mejorar y potenciar los efectos positivos que pudieran existir.

6.2 MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERALES

Antes que plantear alternativas para el manejo de los residuos generados, que siempre implican costos, la conducta a seguir es tratar de reducir al mínimo posible la producción de residuos.

- Disponer de los equipos, elementos y herramientas adecuadas para cada labor o actividad disminuye la producción de residuos.
- Utilizar material normalizado y en las dimensiones ajustadas a las líneas arquitectónicas, disminuye la producción de retazos.
- Organizar adecuadamente los sitios de trabajo con relación a sus condiciones físicas: acceso, iluminación, ventilación, maniobrabilidad, evita accidentes y el desperdicio de materiales que incrementa el volumen de escombros.

- Organizar el suministro de materiales, ojala mecanizado, para abastecer eficientemente, mediante caminos expeditos, ventilados y con visibilidad suficiente, evita la pérdida de materiales por accidentes y reduce la generación de desperdicios.
- Descargar en forma ordenada y apilar los materiales y elementos correctamente.

Por ningún motivo se debe permitir arrojar o verter ninguna clase de sobrante o escombros proveniente de la construcción a los cauces pluviales existentes en la zona.

6.2.1 Manejo de Excavaciones y Explanaciones

Los materiales provenientes de las excavaciones y rellenos y de otras estructuras, serán almacenados para su utilización en capas que sirvan de base en la misma obra. El almacenamiento temporal debe hacerse confinando el material para evitar su dispersión por el viento o las aguas lluvias, se sugiere la utilización de cercados perimetrales con láminas de zinc o tablas de unos 30 a 35 cm. de alto. Si no se dispone de estos elementos se deberá cubrir el material con plástico de alta densidad.

6.3 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LA ESCORRENTÍA SUPERFICIAL

El sistema de drenaje pluvial ni la escorrentía superficial del lote no será alterado con la ejecución de las obras de relleno, pues no cambiará la hidrología superficial del predio, ya que se mantendrán las pendientes actuales; drenando las aguas lluvias hacia el drenaje natural existente en el predio. En la etapa de relleno, explanación y compactación de los materiales, los jarillones que se construirán inicialmente, antes de descargar los materiales, impedirán que las aguas lluvias y de escorrentías superficiales lleguen a los cuerpos de aguas impactándolos.

6.4 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS

Para la evacuación de las aguas servidas provenientes de los desechos de los empleados que están a cargo de las obras, se instalarán baños portátiles, alquilados por un prestador de este servicio, quien tendrá la responsabilidad de recolectar y evacuar los residuos de estas cabinas.

6.5 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS

Los residuos sólidos domésticos que se generen al interior del proyecto serán recogidos utilizando el servicio de recolección privado de uno de los operadores con que actualmente cuenta el Distrito de Cartagena (PACACARIBE S.A.E.S.P o URBASER.) donde finalmente se depositarán



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.

Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

en el Relleno Sanitario de Cartagena “Los Cocos”. Los residuos sólidos a generarse serán básicamente:

- Residuos de comida: Con características orgánicas, biodegradables y perecederas.
- Envases y empaques: Latas, plásticos, vidrio, papel o cartón algunos biodegradables.

Las basuras y residuos sólidos generados serán recogidos en bolsas plásticas de 0.05 m³ y clasificadas en 4 canecas plásticas de 55 galones, a ubicarse en una zona denominada UTB (Unidad de Almacenamiento Temporal de Basuras).

Con respecto al manejo que deberá dársele a estos residuos sólidos al interior del proyecto ser entregados al servicio de recolección se hace las siguientes observaciones:

Se recomienda el uso de recipientes plásticos de boca ancha y diámetro de disminución gradual hacia el fondo, provistos de tapas y asas o agarraderas para su fácil manipulación.

Se debe utilizar siempre una bolsa plástica interiormente, a fin de proporcionar un confinamiento completo y protección contra las lluvias en las cajas estacionarias a ubicarse en la zona denominada UTB (Unidad de Almacenamiento Temporal de Basuras).

Estas cajas no deben tener alturas totales superiores a 0,80 metros del suelo con el fin de facilitar la disposición y el retiro de las bolsas de basura. Deben ser pintadas con pintura contra óxido imprimiéndoles un acabado final de un color verde pastel; así mismo deben estar provistas de patas o sistema de rodamiento metálico de unos 10 centímetros de alto.

6.6 PROGRAMA PARA EL MANEJO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS EN LA OBRA

La implementación de buenas prácticas y medidas de manejo para la maquinaria y equipos utilizados en las obras de “**Adecuación, Relleno y Nivelación de Lote**” permiten controlar los siguientes impactos:

Generación de ruido.

Contaminación del aire.

Alteración característica del suelo.

Contaminación del suelo.

Riesgo de accidentalidad.

Con la implementación de este programa se cumplirán los siguientes objetivos:

Controlar la maquinaria y equipos

Evitar derrames de líquidos de maquinaria y otros

Evitar accidentes y afectaciones al tráfico vehicular

Hacer un control óptimo de las herramientas

Requerimientos Mínimos

Se realizará un mantenimiento periódico a los vehículos para garantizar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas. En los vehículos diesel el tubo de escape debe estar a una altura mínima de 3m.

Se emplearán vehículos de modelos recientes, con el objeto de minimizar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.

Se efectuarán mantenimientos de las maquinarias en centros debidamente autorizados de acuerdo a los requerimientos que se tengan en sus hojas de vida.

Cuando se requiera transportar equipos o maquinaria pesada por la ciudad, se realizará en hora valle, utilizando cama baja, escoltas y con la debida autorización del DATT.

6.7 PROGRAMA PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFERICAS

El adecuado control a la generación de polvo y gases de combustión en las actividades de construcción, minimiza los efectos adversos al medio ambiente y disminuye los efectos negativos que éstos pueden ocasionar sobre la salud humana, así mismo, el control de los niveles de ruido por debajo de los límites permisibles, permite reducir los problemas de salud ocupacional que éstas actividades puedan generar y atenuar las incomodidades producidas a la comunidad evitando el normal funcionamiento de la obra por las quejas.

Objetivos

Controlar la generación de polvo

Disminuir afectaciones a la salud

Mitigar la alteración de la calidad del aire

Controlar la generación de ruido

Requerimientos Mínimos

Los frentes de obra estarán protegidos con polisombra para el control del material particulado.

Se mantendrá control sobre los materiales de relleno que se encuentran en el frente de obra, manteniéndolos debidamente humectados y protegidos del aire, así mismo se implementarán todas las medidas del programa de manejo de materiales de construcción.

Se controlará que los vehículos, volquetas y maquinaria que transitan sobre terrenos descubiertos, no lo hagan a más de 20 km/h.

Ruido

Objetivos

Controlar el ruido producido en las obras.



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.

Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

Reducir las molestias a la comunidad

Requerimientos Mínimos

Cuando se requiera utilizar equipos muy sonoros, a más de 60 decibeles se trabajará solo en jornada diurna y por períodos cortos de tiempo.

Se suministrarán elementos de control auditivo personal.

Se prohibirá a los vehículos que trabajan en la obra el uso de bocinas, cornetas o claxon, salvo la alarma de reversa.

6.8 PROGRAMA DE CONTINGENCIA

El Plan de Contingencia se formula con el objeto de establecer directrices y responsabilidades para enfrentar las emergencias que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades que puedan originar problemas y causar efectos ambientales durante la ejecución de los trabajos de “Adecuación, Relleno y Nivelación de Lote”

En concordancia con lo anterior, el presente plan se diseña a partir de la base técnica proporcionada por el Documento de Manejo Ambiental.

Todo empleado que tenga bajo su cargo una ó más personas tiene la responsabilidad de supervisar la seguridad en sus actuaciones laborales.

6.8.1 Posibles Emergencias

- Accidentes de trabajo que causen lesiones al personal
- Incendios

6.8.2 Medidas Generales

- Se contará con un (1) extinguidor en cada vehículo y/o equipo de construcción.
- Se deberá tener en disponibilidad permanente un vehículo y se le deberá proveer de equipo de comunicaciones.
- Es indispensable mantener en el frente de trabajo un botiquín básico.
- En cada frente de trabajo se implementará un plan de evacuación del área, en el cual se especificarán claramente rutas y orden de evacuación.

• Análisis de vulnerabilidad

Consiste en conocer y valorar las posibles situaciones de siniestro en el ámbito de las actividades de los proyectos. El origen de las amenazas es:

- Accidentes operacionales. Debido al carácter de las operaciones realizadas y al tipo de equipos manejados al igual que por errores humanos en la operación, se pueden presentar situaciones de emergencia. Se tienen en cuenta riesgos por golpes producidos por el material en su seccionamiento o transporte.

• Fenómenos naturales. La probabilidad es relativamente baja. Como consecuencias de los eventos antes especificados se podrá tener las siguientes amenazas:

- Incendios: Este evento representa una amenaza para los trabajadores y la comunidad vecina.
- Atropellamiento con vehículos. Debido a imprudencia de los operarios o los conductores.

6.8.3 Condiciones Previstas Para Afrontar Las Emergencias

En el caso de lesiones en el personal trabajador, se le aplicará primeros auxilios y de ser el caso se procederá al traslado rápido del herido al centro hospitalario más cercano.

6.8.4 Responsabilidades y Funciones

Un aspecto fundamental para facilitar la operación de respuesta a la emergencia es la asignación de responsabilidades tanto a nivel personal como institucional. No puede haber duda sobre quienes deben actuar, qué papel juegan las instituciones y autoridades, que personal es directamente responsable y que responsabilidad legal corresponde a personas y entidades comprometidas.

6.8.5 Implementación del Plan.

• Delimitación de áreas de riesgo

La empresa señalará las áreas donde eventualmente, por el tipo de actividad y por los equipos que se utilizan, existe peligro de ocurrencia de accidentes.

• Instrucción a los operarios

La empresa dará instrucciones claras a sus empleados, sobre la operación de las diferentes máquinas y herramientas a utilizar en el proyecto. Cabe anotar que para el manejo de los equipos se contratará personal con experiencia.

• Dotación de Equipos

La empresa suministrará los elementos y equipos básicos que ofrezcan a los operarios garantías de seguridad ocupacional, como son cascos, guantes, orejeras, caretas de protección, gafas protectoras y botas, igualmente se tendrá disponible para uso exclusivo de emergencia extintores de incendio, botiquín de primeros auxilios y equipo de radio comunicaciones.

• Atención Médica de Emergencia.

En el sitio del siniestro se prestarán los primeros auxilios, estabilización de la víctima y su movilización hacia los centros de atención médica.

• Procedimiento de Emergencia



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

En caso de presentarse una emergencia durante la ejecución de las obras se deberá tomar como vía general de actuación, la siguiente:

- Se formará una brigada de control o brigada de emergencia para afrontar la situación.

PROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Este proyecto tiene planificado este programa para implementarlo cuando se esté ejecutando los trabajos de “**Adecuación, Relleno y Nivelación de Lote**”, ya que la Higiene es parte de la medicina que tiene como objeto la conservación de la salud y prevención de enfermedades. Por otra parte, la seguridad industrial va encaminada al control de los factores de riesgo que originan accidentes que conllevan a lesiones o daños a la integridad física del individuo.

OBJETIVO GENERAL

Planear, desarrollar y evaluar un programa de higiene y seguridad industrial con el objeto de mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad en las instalaciones del área donde se desarrollarán los trabajos de “**Adecuación, Relleno y Nivelación de Lote**” mediante actividades administrativas y técnicas acordes con la legislación y normatividad vigente.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Realizar un diagnóstico de las condiciones de higiene y seguridad mediante la identificación de los factores de riesgos en las instalaciones que conforman el campamento.
2. Identificar las amenazas colectivas a las cuales están expuesto los usuarios mediante un análisis de vulnerabilidad.

6.9.2 Diagnostico de condiciones de Higiene y Seguridad

En los trabajos de “**Adecuación, Relleno y Nivelación de Lote**”, se diseñará un Plan de Emergencia, el cual debe ser actualizado y socializado con mayor intensidad en el campamento: personal administrativo, operarios y usuarios, de esta manera se debe realizar un diagnostico con una matriz de las posibles amenazas colectivas o factores de riesgos de mayor significación que alteren la salud e integridad física de las personas, teniendo en cuenta los aspectos higiénico sanitarios y ambientales.

6.9.3. Resultados del Análisis de Vulnerabilidad

Según la naturaleza y actividades del establecimiento y su ubicación geográfica y la situación sociopolítica que vive el país se consideraran las posibles amenazas: INCENDIOS, EXPLOSIONES, ESCAPES DE GAS SIN INCENDIO NI EXPLOSIONES, HURACANES, SISMOS, MAREMOTOS E INUNDACIONES, ATENTADOS O AMENAZAS TERRORISTAS, FUGAS SIGNIFICATIVAS DE AGUAS RESIDUALES, FALLAS ESTRUCTURALES, INTOXICACIONES ALIMENTICIAS

6.9.4 Condiciones y Circunstancias que Afectan a las Amenazas

Este análisis se basará en las condiciones y circunstancias que tienden a aumentar y a disminuir las amenazas.

6.10. PROGRAMA DESEGUIMIENTO Y MONITOREO

Se seguirá el desarrollo de los diversos programas que componen el Documento de Manejo Ambiental, con el fin de medir la efectividad de los sistemas de manejo y control de los residuos sólidos, y emisiones, con base en los cuales se determinará la necesidad de mejorarlos, ajustarlos o cambiarlos.

• Sobre la gestión del Documento de Manejo

Es de anotar la importancia del seguimiento que se dé a la gestión ambiental global del proyecto, para poder establecer el nivel de cumplimiento de las recomendaciones de manejo de las actividades, mitigación y compensación. La empresa propietaria del proyecto destinará un funcionario coordinador de la gestión ambiental, el cual se encargará de:

- Coordinar la aplicación oportuna de las especificaciones ambientales en cada una de las etapas del proyecto.

7.0 CONCEPTO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección y los conceptos anteriores, se pueden conceder los permisos ambientales solicitados de manejo de residuos sólidos, emisiones atmosféricas y la adopción del Documento de Manejo Ambiental del Proyecto de Adecuación, Nivelación y Optimización del lote de propiedad de WILSON RIOS BUELVAS, ubicado en la PARTE POSTERIOR de la EDS La Palmira zona industrial de mamonal en el sector de Arroz Barato KM2 frente al barrio Policarpa2 de la ciudad de Cartagena, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos por este Establecimiento Público, descritos en los incisos **6.0 a 6.10** del presente documento.

Además del cumplimiento de los puntos descritos en los incisos mencionados anteriormente WILSON RIOS BUELVAS propietario lote donde se adelantará el proyecto



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.

Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

debe cumplir con las normatividades ambientales vigentes en las siguientes áreas:

a.- Atmósfera: Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo y acopiarlos adecuadamente para su disposición final. Tener un buen manejo de productos combustibles y lubricantes evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1504 de 1998, el Decreto 1713 de 2002 y la Resolución 541 de 1994.

c.- Agua: Manejo de vertimientos líquidos (domésticos e industriales), tomar las medidas necesarias para que se dispongan adecuadamente. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1594 de 1984. Cumplir con lo estipulado en este informe referente a no interferir los drenajes naturales fuera del lote, es decir, a que los drenajes sigan su curso normal al salir del lote.

d.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

e.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control a los trabajos de movimiento de tierras, en el lote del proyecto, para constatar el cumplimiento de las actividades a ejecutar para la mitigación de los impactos ambientales generados durante la ejecución de las actividades de adecuación y relleno del lote.

WILSON RIOS VUELVAS canceló a EPA Cartagena la suma de Un Millón seiscientos veinte y un mil trescientos diez y nueve pesos (\$1.621.319,34) correspondientes al valor del estudio de viabilidad.

El presente Concepto se envía a la Oficina Asesora Jurídica de EPA-Cartagena para su trámite correspondiente (...)

Que el Artículo 180 del Decreto 2811 de 1974, Código de los Recursos Naturales, crea la obligación a las personas que realicen actividades de infraestructura, que afecten o

puedan afectar los suelos, la obligación de llevar a cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determine de acuerdo con las características regionales, otorgando a la administración las siguientes facultades: Velar por la conservación de los suelos para prevenir y controlar, entre otros fenómenos los de erosión, degradación, salinización o revenimiento, y la autorización estará condicionado a las obligaciones que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, la Subdirección Técnica de desarrollo Sostenible, Área de Aire, Ruido y Suelo del EPA, Cartagena, conceptuó que es viable la adopción del Documento de Manejo Ambiental del Proyecto de Adecuación, Nivelación y Optimización del lote de propiedad de **WILSON RIOS BUELVAS**, ubicado en la parte posterior de la EDS La Palmira Zona Industrial de Mamonal en el sector de Arroz Barato KM2 frente al barrio Policarpa2 de la ciudad de Cartagena, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos por este Establecimiento Público, descritos en los incisos **6.0 a 6.10** del presente documento.

Que el predio citado, de propiedad del señor **WILSON RIOS BUELVAS**, jurisdicción del Distrito de Cartagena, tiene una extensión de 4 hectáreas, de las cuales ya se han acondicionado 2 hectáreas, conforme autorización otorgada por Cardique a través de la Resolución N° 0419 de Junio 8 de 2009, en los actuales momentos el señor Wilson Ríos solicitó al EPA-Cartagena, modificar la resolución expedida por Cardique, para que se autorice el relleno de las otras 2 hectáreas restantes del predio, sujetándose al cumplimiento de las obligaciones y condiciones de la presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar parcialmente el Artículo Primero de la Resolución No.0419 del 8 de junio de 2009, expedida por Cardique, en el sentido de ampliar a dos (2) 2 hectáreas, es decir 20.000 m2 las obras de adecuación y relleno del lote de propiedad del señor **WILSON RIOS BUELVAS**, ubicado en la parte posterior de la Estación de Servicio LA PALMIRA, en la Zona Industrial de Mamonal, en el sector Arroz barato a la altura del Kilometro 2 del Barrio Policarpa, restantes del predio, hasta completar las 4 hectáreas o 40.000 m2, extensión total del predio. siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos por este Establecimiento Público, descritos en los incisos 6.0 a 6.10 del documento de manejo ambiental presentado, por las razones expuestas en el considerando de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Artículos Segundo, Tercero, y Cuarto de la Resolución No. 0419 de fecha 8 de Junio de



BOLETIN OFICIAL No 004- MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.
Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

2009,, emitida por Cardique, continúan vigentes. Cualquier modificación a las condiciones allí establecidas deberá ser informada inmediatamente por escrito a este establecimiento para su evaluación y aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Copia de la presente resolución deberá enviarse a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, Cartagena, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución deberá ser publicada a costas del interesado en el Boletín Oficial del EPA, Cartagena (Artículo 71 Ley 99 de 1993).

ARTICULO QUINTO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal o Apoderado debidamente constituido o en su defecto por edicto.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Establecimiento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en Cartagena de Indias, a los 25 de Abril de 2012

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NORMA BADRAN ARRIETA
Directora General del EPA, Cartagena.

R/P: Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica

P/p: José Marriaga Quintana
Prof. Univ. Área de Licencias y Permisos

RESOLUCIÓN No. 200 DE 2012

“Por medio de la cual se crea el comité asesor y evaluador del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 010 de 2012”.

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, de acuerdo con las facultades constitucionales, legales, reglamentarias, y en especial las correspondientes al estatuto de contratación estatal, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA, elaboró estudios previos a fin de *contratar prestación de servicio de mínima cuantía cuyo objeto es el arriendo de Hosting;*

Que el día 17 de abril de 2012, se publicó en la página www.contratos.gov.co, la invitación Pública correspondiente al proceso de Selección de Mínima Cuantía No 010 de 2012;

Que el día 19 de abril de 2012, se recibieron propuestas dentro del citado proceso, las cuales ameritan ser evaluadas, para lo cual deberá nombrarse un comité evaluador;

Que el citado comité evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el comité asesor y evaluador para el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 010-2012, cuyo objeto es *contratar El Suministro de Combustibles para el parque automotor del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena;* de conformidad con lo previsto en la invitación No 010 de 2012, que para todos los efectos legales hace parte integral del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Asesor y Evaluador para la Selección de Mínima Cuantía No 010 de 2012, estará conformado por los siguientes funcionarios:

Comité Jurídico:

SANDRA MILENA ACEVEDO
Jefe oficina Asesora Jurídica

CLAUDIA CRISTINA GUETO CABRERA
Profesional Universitaria Contratación

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación,



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

recomendaciones y demás actuaciones que se deriven de la Selección de Mínima Cuantía No 010-2012, de conformidad con la invitación y el Decreto 734 de 2012.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador para el inicio de sus funciones dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No 010 de 2012.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T y C, a el 20 de abril de 2012.

NORMA BEATRIZ BADRAN ARRIETA

Directora General

Vo. Bo SANDRA MILENA ACEVEDO MONTERO

Jefa Oficina Asesora Jurídica

Resolución No 201

“Por medio de la cual se declara de desierta el Proceso de Mínima cuantía No 010 de 2012”

LA DIRECTORA GENERAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 25, NUMERAL 18 DE LA LEY 80 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a los Artículos 12, 25, Numeral 12, y 30 de la Ley 80 de 1.993, y el Artículo 9 de la Ley 489 de 1.998, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de procesos contractuales, para escoger a los contratistas, la tiene el jefe o representante legal de la entidad;

Que, el día diecisiete (17) de abril de dos mil doce (2012), se dio apertura del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No 010 de 2012, cuyo objeto consistió en el suministro de combustible, para el parque automotor del EPA – CARTAGENA;

Que, en la mencionada invitación se estableció como fecha de cierre para presentación de propuesta el día diecinueve (19) de abril de dos mil doce (2012);

Que, a la fecha de presentación de acuerdo con el informe suministrado por la funcionaria encargada de la recepción, se presentaron dos propuestas, las cuales corresponden a:

1. Distribuciones de Combustibles y Lubricantes.
2. Móvil Dismarina.

Que de acuerdo, con lo previsto en el informe de evaluación de fecha 20 de abril de 2012, ninguna de las dos propuestas cumple con los requisitos previstos en la invitación No 10 de 2012;

Que en mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese desierta el proceso de Selección de Mínima Cuantía No 0010 de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición conforme lo establece el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, artículo 50 y 51 del C.C.A, ante la directora general del EPA, dentro de los (5) cinco días siguiente a su expedición.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cartagena a los _____

NORMA BEATRIZ BADRAN ARRIETA

Directora General

P/p Claudia Cristina Gueto Cabrera
Profesional Universitaria Contratación
Vbo. Sandra Milena Acevedo Montero
Jefe Oficina Asesora Jurídica



BOLETIN OFICIAL No 004- MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

AUTO No. 0111- 04/04/2012

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Documento de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL “EPA-CARTAGENA”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 141 de 2011, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con código de registro EXT-AMC-12-0021104 de fecha 02/04/2012, el señor CESAR MORA, presento al Establecimiento Publico Ambiental, Documento de Manejo Ambiental, para la operación de la Estación de Servicio Nevada de Buses, localizada en la Carrera 91 No.31 L 12 y Carrera 91 No.31M-40, en el Barrio San José de los Campanos, en la ciudad de Cartagena.

Para ello entrego la siguiente documentación:

- Plan de Manejo Ambiental
- CD con memora del DM

Que la solicitud y documentación presentada por el señor CESAR MORA, será evaluada a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento, o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental “EPA-CARTAGENA”, para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que los documentos aportados, se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el tramite administrativo de solicitud de evaluación del Documento de Manejo Ambiental, presentado por el señor CESAR MORA, para la

Estación de Servicio Nevada de Buses, localizada en la Carrera 91 No.31 L 12 y Carrera 91 No.31M-40, en el Barrio San José de los Campanos, en la ciudad de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, revisara, analizara, evaluara y conceptuara, sobre la información técnica presentada por el señor CESAR MORA.

ARTICULO CUARTO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA-Cartagena, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la Estación de Servicio Nevada de Buses, o a través de apoderado debidamente constituido..

ARTICULO QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA-Cartagena.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NORMA BADRAN ARRIETA

Directora General Establecimiento Público Ambiental
“EPA- Cartagena”

Rev. **Sandra M. Acevedo Montero**
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

Proy. **Londoño L**
Abogada OAJ EPA-Cartagena

AUTO No. 0112

Fecha: 04 de Abril de 2012.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación, y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL “EPA-CARTAGENA”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones:170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con código de registro: **EXT-AMC-12-0020504** de fecha 28 de marzo de 2012, el señor **ZANNIN PALOMINO FIGUEROA**, Identificado con la cédula de ciudadanía número 3.811.250, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 128.842 del C.S. de la Judicatura, actuando en su calidad Apoderado Especial de la Sociedad **NAUTICA INTEGRAL S.A.S**, Identificada con el N.I.T. No. 900.193371-1, Representada Legalmente por el señor LUIS FERNANDO JALLER SALLEG, presentó ante el EPA; Cartagena, solicitud de Modificación a la Resolución No. 739 del 23 de Septiembre de 2011, expedida por el EPA, Cartagena, en el sentido de incluir las obras especificadas en el Plano de Levantamiento Geodésico y Topográfico de trámite ante DIMAR, en terrenos donde funciona la Sociedad, localizada en la Zona Industrial de Mamonal, en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que para sustentar la presente solicitud, adjuntan: 1º.- Poder Especial para presentar solicitud, 2º. Copia Certificado de la cámara de Comercio de Cartagena y 3º.- Copia Resolución No.0739 del fecha 23 de Septiembre de 2011.objeto de modificación.

Que la solicitud presentada por el señor **ZANNIN PALOMINO FIGUEROA**, será evaluada a efectos de determinar su viabilidad e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento, o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental “EPA-CARTAGENA”, para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el documento aportado se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación a la solicitud del señor ZANNIN PALOMINO FIGUEROA, en su Calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **NAUTICA INTEGRAL S.A.S**, en el sentido de modificar la Resolución No. 0739 del 23 de Septiembre de

2011, emitida por el EPA, Cartagena, en el sentido de incluir las obras especificadas en el Plano de Levantamiento Geodésico y Topográfico de trámite ante DIMAR, en terrenos donde funciona la Sociedad de trámite ante DIMAR, localizada en la Zona Industrial de Mamonal, en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, revisara, analizara, evaluara y conceptuara, sobre la información técnica presentada por el señor **ZANNIN PALOMINO FIGUEROA**, para instalar un nuevo equipo en el procesamiento de Aceite Usado y convertirlo en Aceite Combustible en la mencionada empresa.

ARTICULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA-Cartagena, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal o a su Apoderado debidamente constituido de las Sociedades **NAUTICA INTEGRAL S.A.S**.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NORMA BADRAN ARRIETA

Directora General Establecimiento Público Ambiental
“EPA- Cartagena”

Rev. **Sandra M. Acevedo Montero**
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

P/p.**Jose Marriaga Quintana**
Prof. Univ. Área Licencias

AUTO No. 0113 -09/04/2011

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Documento de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”



BOLETIN OFICIAL No 004- MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL “EPA-CARTAGENA”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 141 de 2011, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con código de registro EXT-AMC-12-0020755 de fecha 29/03/2012, el señor HENRY CHAR MUVDI, gerente PAISAR SAS, identificado con Nit.900.120.978-7, presento documento del Plan de Manejo Ambiental, del Proyecto SAN LAZARO DISTRITO ARTES, ubicado en el Barrio El Espinal Cra.15 No.31-110, en la ciudad de Cartagena, para que se pronuncie sobre los permisos ambientales que se requieran.

Que la solicitud y documentación presentada por el señor HENRY CHAR MUVDI, será evaluada a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento, o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental “EPA-CARTAGENA”, para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el documento aportado se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho, **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el tramite administrativo de solicitud de evaluación del Plan de Manejo Ambiental, presentado por el señor HENRY CHAR MUVDI, Gerente de PAISAR SAS, identificado con Nit.900.120.978-7, para el Proyecto SAN LAZARO DISTRITO ARTES, ubicado en el Barrio El Espinal Cra.15 No.31-110, en la ciudad de Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, revisara, analizara, evaluara y conceptuara, sobre la información técnica presentada por el señor HENRY

CHAR MUVDI para el Proyecto SAN LAZARO DISTRITO ARTES.

ARTICULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA-Cartagena, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de PAISAR S.A.S., o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA-Cartagena.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NORMA BADRAN ARRIETA

Directora General Establecimiento Público Ambiental
“EPA- Cartagena”

Jefe Rev. **Sandra M. Acevedo Montero**
Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

Proy. **Londoño L**
Abogada OAJ EPA-Cartagena

AUTO No. 0118

Fecha: 10 de Abril de 2012

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación, y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL “EPA-CARTAGENA”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con código de registro: **EXT-AMC-12-002072** de fecha 28 de marzo de 2012, el señor **ANDRES FELIPE MORA SIERRA**, en su condición de Administrador



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

y Representante Legal del **CENTRO DE LAVADO Y LUBRICACION MANGA EXPRESS**, presentó ante el EPA; Cartagena, Documento de Manejo Ambiental, para el desarrollo de las actividades del Centro de Lavado y Lubricantes Manga Express, localizado en el Barrio Manga, 4ª.-Avenida 20-85, de la ciudad de Cartagena de Indias.

Que para sustentar la presente solicitud, adjuntan: Documento de Manejo Ambiental donde incluye los objetivos Generales y Especifico y alcance del mismo.

Que la solicitud presentada por el señor **ANDRES FELIPE MORA SIERRA**, será evaluada a efectos de determinar su viabilidad e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento, o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental “EPA-CARTAGENA”, para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el documento aportado se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación a la solicitud al Documento de manejo Ambiental, presentado por el señor **ANDRES FELIPE MORA SIERRA**, en su Calidad de Administrador y Representante Legal del **CENTRO DE LAVADO Y LUBRICACION MANGA EXPRESS**, para el desarrollo de las actividades lavado y lubricación, localizado en el Barrio Manga, 4ª.-Avenida 20-85, de la ciudad de Cartagena de Indias

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, revisara, analizara, evaluara y conceptuara, sobre la información técnica presentada por el señor **ANDRES FELIPE MORA SIERRA**, para instalar un nuevo equipo en el procesamiento de Aceite Usado y convertirlo en Aceite Combustible en la mencionada empresa.

ARTICULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA-Cartagena, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal o a su Apoderado debidamente constituido del Centro de Lavado y Lubricación Manga Express.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA-Cartagena.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

NORMA BADRAN ARRIETA

Directora General Establecimiento Público Ambiental
“EPA- Cartagena”

Rev. **Sandra M. Acevedo Montero**
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

P/p. **Jose Marriaga Quintana**
Prof. Univ. Área Licencias

AUTO No. 0119
Fecha: 10 de Abril de 2012

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Documento de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL “EPA-CARTAGENA”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 141 de 2011, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con código de radicación EXT-AMC-12-0021746-03/04/2012, el señor RAMON E VERBEL HERAZO, identificado con CC No.9.148.904 de Cartagena,



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.
Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

en representación de la empresa COLOMBIA MOVIL SA. ESP, presentó solicitud de Aprobación del Plan de Manejo Ambiental, para la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil CAR-0133, localizada en la urbanización Los Ángeles Mza. B, Lote 13 en Cartagena de Indias.

Que la solicitud y documentación presentada por el señor RAMON E VERBEL HERAZO, será evaluada a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental "EPA-CARTAGENA", para tal propósito, dado su ejercicio de Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el documento aportado se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de solicitud de evaluación del Plan de Manejo Ambiental, presentado por el señor RAMON E VERBEL HERAZO, identificado con CC No.9.148.904 de Cartagena, en representación de la empresa COLOMBIA MOVIL SA. ESP, para la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil CAR-0133, localizada en la urbanización Los Ángeles Mza. B, Lote 13 en Cartagena de Indias.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica

ARTÍCULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA-Cartagena, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa COLOMBIA MOVIL SA. ESP o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA-Cartagena.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por

tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NORMA BADRAN ARRIETA

Directora General Establecimiento Público Ambiental
"EPA- Cartagena"

Rev. **Sandra M. Acevedo Montero**
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

Proy. **Londoño L**
Abogada OAJ EPA-Cartagena

AUTO No.0120

Fecha: 10 de Abril de 2012

"Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación, de Licencia Ambiental y adoptan otras disposiciones

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL "EPA-CARTAGENA. En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y

CONSIDERANDO

Que el señor **OSCAR NARANJO MEJIA**, actuando en su condición de Gerente y Representante Legal de la **Sociedad TUBOS Y METALES S.A.S.**, Identificada con el Nit. No. 806.016.321-3, mediante escrito radicado bajo el No. 005086 del 15 de Diciembre de 2011, presentó ante el EPA, Cartagena, documento a efectos de ser evaluado, para el otorgamiento de Licencia y Permisos Ambientales, para las nuevas actividades comerciales de reciclaje, como son: manejo y comercialización de materiales ferrosos y no ferrosos, materiales con contenido de cobre, aluminio, hierro, acero inoxidable, zinc, plomo, estaño, antimonio, bronce, latón, cromo, níquel, titanio, magnesio, manganeso y virutas, óxidos, escorias y polvos de estos materiales; manejo y comercialización de chatarras de cable y alambres con contenido de cobre, aluminio, hierro y/o plomo; recepción, clasificación y procesamiento de tarjetas electrónicas, recepción y desarme de equipos eléctricos y



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

electrónicos, almacenamiento temporal de baterías plomo secas, almacenamiento temporal y manejo de baterías plomo-acido. Baterías recargables y no recargables (ni-cd.ni-mo,cd-zn,li.lion y otros similares,(pantallas de tubos catódicos, lcd, Led y plasma), almacenamiento temporal de aceites usados y residuos oleosos, transformadores, aceites con contenido de pcb's, manejo de radiografías y acetatos litográficos incluyendo sus respectivos líquidos, almacenamiento y manejo de mercurio y materiales contaminados, y disposición final, localizada en el Sector de San Isidro, Barrio Bosque, Transv.54 No. 23-35, en la ciudad de Cartagena.

Que la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA, mediante Memorando Interno No. 016 del 20 de febrero de 2012, previo análisis, estableció, la necesidad de solicitarle Información complementaria a la citada empresa, requiriéndole el cumplimiento total de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 2820 de 2010, indicándoles que el Estudio de Impacto Ambiental debe ser elaborado de conformidad con la Metodología General y su presentación debe estar conforme a los términos de referencia emitidos y suministrado por esta Autoridad Ambiental.

Que la Empresa **TUBOS Y METALES**, con código de registro EXT-AMC-0019485 de fecha 26 de marzo de 2012, radico la información adicional solicitada, para el Proyecto Almacenamiento, Tratamiento, aprovechamiento (recuperación y reciclado) y/o disposición final (con terceros debidamente autorizados, como actividad de comercialización) de residuos de aparato eléctricos y electrónicos (RAEE) y residuos de pilas y/o acumuladores (de acuerdo al Artículo 9 inciso 11 del Decreto 2810 de 2010, y otras actividades descritas en el EIA..

Que para sustentar la presente solicitud, adjuntan: 1º.Evaluación del Impacto Ambiental, 2.- Cd con el EIA, 3.- Certificado Cámara de Comercio, 4.-Planos Agustín Codazzi de la empresa, 5.-Formulario Único para solicitud de Licencia Ambiental, 6.-Certificado del Ministerio del Interior y Justicia manifestando la presencia o no de comunidades indígenas y/o negras, 7.-Certificado del Instituto de Antropología e Historia 8.-Certificado de Incoder, 9.-Breve descripción del Proyecto y Presupuesto, 10.Cancelación por servicios de evaluación liquidados por el EPA. Consta de tres (3 Fólderes plastificados y dos (2) Cds.

Que la solicitud presentada por el señor **OSCAR NARANJO MEJIA**, será evaluada a efectos de determinar la viabilidad del otorgamiento de licencia ambiental e identificación de permisos ambientales para su aprobación o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental "EPA-CARTAGENA", para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el documento aportado se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de evaluación de Licencia Ambiental, presentado por el señor **OSCAR NARANJO MEJIA**, Gerente y Representante Legal de la **Sociedad TUBOS Y METALES S.A.S.** Identificada con el Nit. No. 806.015.321-3, para desarrollar las actividades de Reciclaje como Comercialización, Recepción, Desarme, Almacenamiento, Clasificación, Procesamiento y Disposición Final con terceros Autorizados de Materiales Ferrosos y No Ferrosos, Equipos Eléctricos y Electrónicos y Similares, en sus instalaciones localizadas en el Sector San Isidro, Bosque Transversal 54 No. 23-35 en la Ciudad de Cartagena D.T y C.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica presentada por el señor **OSCAR NARANJO MEJIA**, la viabilidad de la actividad de reciclaje a la Sociedad **TUBOS Y METALES S.A.S.** de una bodega.

ARTICULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA-Cartagena, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal **de la Sociedad TUBOS Y METALES S.A.S...** o su Apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA-Cartagena.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.
Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132
Total Páginas: 57 páginas

tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CECILIA BERMUDEZ SAGRE

Directora General Establecimiento Público Ambiental
“EPA- Cartagena”

Rev. **Sandra M. Acevedo Montero**
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

Proy. **J. Marriaga Q.**
Prof. Univ. Área Licencias

AUTO No. 0121 - 11/04/2012

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL “EPA-CARTAGENA”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 141 de 2011, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con código radicado EXT-AMC-12-0020681 de 29/03/2012, el señor HERNANDO NOGUERA VIDALES, identificado con CC No. 19.219.840 de Bogotá, presentó solicitud de Licencia Ambiental para desarrollar el proyecto de una instalación de una estructura tipo Torre de 30 metros de altura, localizada en la calle 67 No.66-36, Barrio Daniel Lemaitre en esta ciudad Cartagena de Indias.

Que la solicitud y documentación presentada por la señor el señor HERNANDO NOGUERA VIDALES, será evaluada a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento, o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Público Ambiental “EPA-CARTAGENA”, para tal propósito, dado su ejercicio de

Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el documento aportado se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de solicitud de evaluación del Documento del Plan de Manejo Ambiental, presentado por el señor HERNANDO NOGUERA VIDALES, identificado con CC No. 19.219.840 de Bogotá, para la instalación de una estructura tipo Torre de 30 metros de altura, localizada en la calle 67 No.66-36, Barrio Daniel Lemaitre en esta ciudad Cartagena de Indias.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica

ARTICULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA-Cartagena, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa COMCEL S.A, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA-Cartagena.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NORMA BADRAN ARRIETA

Directora General Establecimiento Público Ambiental
“EPA- Cartagena”

Rev. **Sandra M. Acevedo Montero**
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170, 175, 184, 188, 189, 193, 194, 198, 200, 201.

Autos: 0111, 0112, 0113, 0118, 0119, 0120, 0121, 0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

Proy. **Londoño L**
Abogada OAJ EPA-Cartagena

AUTO No. 125
Fecha: 12/04/2012

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación del Documento de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL “EPA-CARTAGENA”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 141 de 2011, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado EXT-AMC-12-0022009 de 09/04/2012, el señor HERNANDO NOGUERA VIDALES, identificado con CC No. 19.219.840 de Bogotá, presentó Documento de Manejo Ambiental para la instalación de los elementos que comprenden y hacen parte de una torre, de la telefonía móvil celular, de Comunicaciones Celular Comcel S.A., localizada en la carrera 23 No.29-103, Barrio Chino en Cartagena de Indias.

Que la solicitud y documentación presentada por la señor el señor HERNANDO NOGUERA VIDALES, será evaluada a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento, o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Público Ambiental “EPA-CARTAGENA”, para tal propósito, dado su ejercicio de Autoridad Ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el documento aportado se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de solicitud de evaluación del Documento de Manejo

Ambiental, presentado por el señor HERNANDO NOGUERA VIDALES, identificado con CC No. 19.219.840 de Bogotá, para una torre de la telefonía móvil celular de Comunicaciones Celular Comcel S.A., localizada en la carrera 23 No.29-103, Barrio Chino, en Cartagena de Indias.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, sobre la información técnica

ARTICULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA-Cartagena, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa COMCEL S.A, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA-Cartagena.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NORMA BADRAN ARRIETA

Directora General Establecimiento Público Ambiental
“EPA- Cartagena”

Rev. **Sandra M. Acevedo Montero**
Jefe Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

Proy. **Londoño L**
Abogada OAJ EPA-Cartagena

AUTO No. 0131
Fecha: 24/04/2012

“Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Plan de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones”

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL “EPA-CARTAGENA”



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 141 de 2011, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y

CONSIDERANDO

Que bajo el escrito con código de radicación EXT-AMC_120023326- 16/04/2012, el señor JAIME RICARDO PEREZ TOVAR, de la Sociedad GREIF COLOMBIA S.A., presento al Establecimiento Publico Ambiental EPA-Cartagena, el Plan de Manejo Ambiental, requerido para que se pronuncie sobre los permisos ambientales que se requieran para el manejo de la operación y actividades específicas de fabricación de envases metálicos y plásticos, localizada en la Zona Industrial de Mamonal, en el Km.9, margen derecha, carretera del corregimiento de Pasacaballo, en Cartagena.

Que la solicitud y documentación presentada por el señor JAIME RICARDO PEREZ TOVAR, será evaluada a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento, o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental "EPA-CARTAGENA", para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el documento aportado se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de solicitud de evaluación del Plan de Manejo Ambiental, presentado por el señor JAIME RICARDO PEREZ TOVAR de la Sociedad GREIF COLOMBIA S.A, para la operación y actividades específicas de fabricación de envases metálicos y plásticos, localizada en la Zona Industrial de Mamonal, en el Km.9, margen derecha, carretera del corregimiento de Pasacaballo, en Cartagena.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, revisara,

analizara, evaluara y conceptuara, sobre la información técnica presentada por el señor JAIME RICARDO PEREZ TOVAR, para la Sociedad GREIF COLOMBIA S.A.

ARTICULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA-Cartagena, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la Sociedad GREIF COLOMBIA S.A, o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA-Cartagena.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NORMA BADRAN ARRIETA

Directora General Establecimiento Público Ambiental
"EPA- Cartagena"

Jefe Rev. **Sandra M. Acevedo Montero**
Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

Proy. **Londoño L**
Abogada OAJ EPA-Cartagena

AUTO No. 0132
Fecha: 24/04/2012

"Por el cual se inicia trámite administrativo de evaluación de Documento de Manejo Ambiental y se adoptan otras decisiones"

LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL "EPA-CARTAGENA"

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 141 de 2011, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, y

CONSIDERANDO



BOLETIN OFICIAL No 004– MES DE ABRIL DE 2012
Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena
Cartagena de Indias, D. T. y C., 2012

CONTENIDO:

Resoluciones: 170,175,184,188,189,193,194,198,200,201.

Autos: 0111, 0112,0113, 0118, 0119, 0120, 0121,0125, 0131, 0132

Total Páginas: 57 páginas

Que mediante escrito de código radicado EXT-AMC-12-0024711 -20/04/2012, el señor ADALBERTO ROMERO MORANTE, identificado con CC No.3.329.835, de la Sociedad Constructora Las Olas Cabrero SAS., identificada con Nit.900.431.341-0, presentó al Establecimiento Publico Ambiental EPA-Cartagena, presento Documento e Manejo Ambiental, para que se pronuncie sobre los permisos ambientales que se requieran para la Construcción del Proyecto SORRENTO CONDOMINIO CARTAGENA DE INDIAS, localizado en el Cabrero, carrera 2 No.41-328-41-340, en Cartagena de Indias.

Que la solicitud y documentación presentada por el señor ADALBERTO ROMERO MORANTE, será evaluada a efectos de determinar su aprobación e identificación de permisos ambientales para su aprobación y otorgamiento, o no según el caso, fundamentado en la competencia legal que detenta este Establecimiento Publico Ambiental "EPA-CARTAGENA", para tal propósito, dado su ejercicio de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano de Cartagena de Indias.

Que el documento aportado se remitirá a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible (STDS), para su respectivo pronunciamiento técnico.

Que en mérito de lo antes expuesto este despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de solicitud de Evaluación del Documento de Manejo Ambiental, presentado por el señor ADALBERTO ROMERO MORANTE, identificado con CC No.3.329.835, de LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS OLAS CABRERO SAS., identificada con Nit.900.431.341-0, para la Construcción del Proyecto SORRENTO CONDOMINIO CARTAGENA DE INDIAS, localizado en el Cabrero, carrera 2 No.41-328-41-340, en Cartagena de Indias.

ARTICULO SEGUNDO: La Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del EPA-Cartagena, revisara, analizara, evaluara y conceptuara, sobre la información técnica, presentada por el señor ADALBERTO ROMERO MORANTE, para la Construcción del Proyecto SORRENTO CONDOMINIO CARTAGENA DE INDIAS.

ARTICULO TERCERO: Por la Oficina Asesora Jurídica del EPA-Cartagena, notificar el presente acto administrativo al representante legal de LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS OLAS CABRERO SAS o su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial del EPA-Cartagena.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NORMA BADRAN ARRIETA

Directora General Establecimiento Público Ambiental
"EPA- Cartagena"

Jefe Rev. **Sandra M. Acevedo Montero**
Oficina Asesora Jurídica EPA- Cartagena

Proy. **Londoño L**
Abogada OAJ EPA-Cartagena